

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA**

**Sesión Plenaria núm. 67**

**celebrada el martes, 26 de febrero de 1980**

---

### **ORDEN DEL DIA**

**Enmiendas del Senado al proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores.**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:**

- A) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 26-II, de 13 de diciembre de 1979).**
- B) De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, sobre la proposición de ley relativa a autopsias clínicas («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, número 46-II, de 31 de enero de 1980).**
- C) De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley de órganos rectores del Banco de España («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 4-III, de 12 de febrero de 1980).**

**Votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación.**

**(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 68, de 27 de febrero de 1980.)**

---

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.*

	<u>Página</u>
<b>Variaciones en el orden del día ...</b>	<b>4468</b>

*El señor Presidente da cuenta de una modificación en el orden del día, acordada por la Junta de Portavoces. Intervienen sobre esta cuestión los señores Guerra González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista).*

*A continuación el señor Presidente expone una propuesta de la Mesa y de la Junta de Portavoces delegando competencia legislativa plena en la Comisión de Industria y Energía para el debate y votación del proyecto de ley sobre integración de las Minas de Figaredo en el sector público. La Cámara muestra su asentimiento a esta propuesta.*

*Se entra en el orden del día.*

	<u>Página</u>
<b>Enmiendas del Senado al proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores ...</b>	<b>4468</b>

*El señor Presidente anuncia el procedimiento a seguir para el debate y votación de estas enmiendas. Intervienen los señores Vida Soria (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Pérez Miyares (Grupo Parlamentario Centrista) y Moreno García (Grupo Parlamentario Centrista). Fueron aprobadas las enmiendas al artículo 3.º, rúbrica de la sección segunda del capítulo I del título I, y artículos 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 15, 16, 17, 19, 26, 27, 33, 35 y 37. En relación con el artículo 46 intervienen los señores Vida Soria y Torres Izquierdo. Fue aprobada esta enmienda, así como las de los artículos 48, 51, 52, 54, 55, 75, 80 y 89 y Disposiciones transitorias y finales.*

*El señor Presidente declara aprobado definitivamente el proyecto de ley como consecuencia de las votaciones realizadas y en los términos resultantes de las mismas. Pa-*

*ra explicar el voto interviene el señor Camacho Abad (Grupo Parlamentario Comunista).*

### Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

	<u>Página</u>
<b>A) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a libertad de expresión, reunión y asociación ...</b>	<b>4476</b>

*El señor Presidente da cuenta de que la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha entendido que procede la calificación de esta ley como Ley Orgánica, por los motivos que expone. Explica el procedimiento a seguir para su debate, así como para su votación, que, como tal Ley Orgánica, deberá verificarse según lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución.*

	<u>Página</u>
<b>Artículo 1.º del proyecto de ley ...</b>	<b>4476</b>

*Se aprueba sin discusión, según el texto del dictamen.*

### Debate sobre los artículos del Código Penal que se modifican:

	<u>Página</u>
<b>Artículo 165 ...</b>	<b>4476</b>

*El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Vázquez Guillén (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.*

	<u>Página</u>
<b>Artículo 165 bis ...</b>	<b>4478</b>

*El señor Zapatero Gómez defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y otra el señor Solé Barberá,*

del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra de estas enmiendas del señor Vázquez Guillén. En relación con el párrafo primero, fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y aprobado el texto del dictamen. Se votan a continuación los textos del dictamen para los párrafos segundo y tercero, que fueron rechazados, y aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que proponía la supresión de dichos párrafos. También fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que proponía la sustitución del texto del párrafo cuarto.

Página

Artículo 166 ... 4481

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 167 ... 4481

El señor Zapatero Gómez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda al artículo 167 y, al mismo tiempo, otra al artículo 173. Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende otra enmienda al artículo 167 el señor Solé Barberá. En contra de estas enmiendas hace uso de la palabra el señor Vázquez Guillén (Grupo Parlamentario Centrista). Se votan las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista proponiendo la supresión del número 1, que fueron aprobadas. Queda suprimido, por tanto, el número 1 del texto del dictamen. El resto del artículo fue aprobado según el texto del dictamen.

Página

Artículo 168 ... 4485

El señor Zapatero Gómez defiende una enmienda proponiendo la supresión de este artículo. Turno en contra del señor Vázquez Guillén, quien propone una enmienda transaccional. Se admite a trámite esta enmienda. Se vota, en primer lugar, la parte pri-

mera del artículo 168, según el texto de la Comisión, que lee el señor Presidente. Fue aprobada. La enmienda transaccional del señor Vázquez Guillén fue también aprobada.

Página

Artículo 169 ... 4487

El señor Zapatero Gómez defiende una enmienda. El señor Solé Barberá defiende otra enmienda. Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y rechazada la del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen con la modificación que supone la enmienda que ha sido aprobada.

Página

Artículo 170 ... 4489

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 171 ... 4489

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso defiende una enmienda el señor Zapatero Gómez. El señor Vázquez Guillén acepta esta enmienda. Fue aprobada dicha enmienda, así como el texto del dictamen, al que se incorpora la enmienda que acaba de ser aprobada.

Página

Artículos 172 ... 4490

El señor Zapatero Gómez retira la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Solé Barberá. Observación del señor Presidente en relación con determinada expresión de la enmienda que acaba de retirar el señor Zapatero Gómez, quien se muestra conforme con dicha observación, después de las manifestaciones que hace el señor Vázquez Guillén. Se aprueba una parte de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista

del Congreso y es rechazada la del Grupo Parlamentario Comunista. Se aprueba el texto del dictamen con la incorporación de la parte de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que ha sido aceptada.

	Página
<b>Artículo 173</b> .....	4491
<i>En relación con el número 1 fueron aprobadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (defendida anteriormente) y del Grupo Parlamentario Comunista. En consecuencia, queda suprimido este número 1. Fue aprobado el resto del artículo según el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículos 174, 175, 176 y 195</b> ... ..	4491
<i>Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículos 268</b> ... ..	4491
<i>El señor Sotillo Martí defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Vázquez Guillén se muestra conforme con la enmienda. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, defendida con anterioridad, y aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en los términos que dice el señor Presidente. También fue aprobado el resto del artículo de acuerdo con el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 566 (número 4) del Código Penal, y el artículo 2.º y la Disposición transitoria del proyecto de ley</b> .....	4493
<i>Sin discusión, fueron aprobados de acuerdo con el texto del dictamen. Para explicar el voto intervienen los señores Zapatero Gómez, Solé Barberá y Vázquez Guillén.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Se reanuda la sesión.</i>	

	Página
<b>B) De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, sobre la proposición de ley relativa a autopsias clínicas</b> .....	4496
<i>El señor Del Valle y Pérez (Grupo Parlamentario Centrista) sugiere introducir una corrección técnica en el número 2 del artículo 3.º, que es aceptada. A continuación fue aprobado en su integridad el dictamen sobre esta proposición de ley. Explican el voto los señores Blanco García (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Zaragoza Gomis (Grupo Parlamentario Centrista) y Núñez González (Grupo Parlamentario Comunista).</i>	
	Página
<b>C) De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley de órganos rectores del Banco de España</b> .....	4498
<i>Hace uso de la palabra el señor Ministro de Economía (Leal Maldonado) para hacer la presentación del proyecto de ley.</i>	
	Página
<b>Artículo 1.º</b> .....	4503
<i>Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 2.º</b> .....	4503
<i>El señor Sánchez Ayuso defiende enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Gamir Casares (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 3.º</b> .....	4506
<i>El señor Lluch Martín defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de</i>	

Cataluña. El señor Gamir Casares se manifiesta en contra. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 5.º ... .. 4511

El señor Sánchez Ayuso (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda. Turno en contra del señor Gamir Casares. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 4.º ... .. 4508

Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña defiende una enmienda el señor Lluch Martín. Turno en contra del señor Alierta Izuel (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 6.º a 9.º ... .. 4514

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Al llegar a este punto el señor Presidente suspende el debate y anuncia que se va a proceder a la votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal que ha sido debatido anteriormente.

Página

Artículo 10 ... .. 4514

El señor Lluch Martín defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. El señor Gamir Casares se manifiesta en contra. Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Explican el voto los señores Sánchez Ayuso (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Gamir Casares (Grupo Parlamentario Centrista) y Lluch Martín (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Página

Votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación .. 4510

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 231; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor Presidente anuncia que queda aprobado este proyecto de Ley Orgánica por mayoría absoluta y será remitido al Senado para la ulterior tramitación prevista en la Constitución.

Página

Artículos 11 a 14 ... .. 4520

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

C) Dictamen de la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley de órganos rectores del Banco de España (continuación) ... .. 4510

Página

Artículo 15 ... .. 4520

Prosiguiendo el debate de este dictamen, el señor Solana Madariaga, don Luis (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) explica su voto en relación con el artículo 4.º, debatido anteriormente.

El señor Solana Madariaga, don Luis (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda y el señor Lluch Martín un voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra del señor Gamir Casares. Intervienen nuevamente, para rectificar, los señores Lluch Martín y Gamir Casares. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del

*dictamen. Seguidamente fue también rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, que proponía la adición de un nuevo párrafo.*

Página

**Artículos 16 y 17 y Disposiciones transitoria y adicional ... .. 4523**

*Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen. Queda terminado el debate del proyecto de ley. Para explicar el voto intervienen los señores Solana Madariaga, don Luis (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Gamir Casares (Grupo Parlamentario Centrista) y Lluch Martín (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). Se levanta la sesión a las diez y quince minutos de la noche.*

*Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: La presente sesión del Pleno se desarrollará con sujeción al orden del día que ha sido repartido, con la única variación acordada por la Junta de Portavoces en su reunión de la mañana de hoy de remitir al orden del día de una ulterior sesión del Pleno el punto primero, relativo a la elección de los seis Vocales para el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

Tiene la palabra el señor Guerra González.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden en relación con lo que acaba de mencionar sobre que la Junta de Portavoces ha decidido suprimir hoy del orden del día la elección del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

Quería pedir, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que el señor Presidente con su autoridad concretara que ha sido decidido por mayoría relativa, es decir, no por unanimidad, y que el Grupo Parlamentario Socialista se ha opuesto a un nuevo retardo en la elección del Consejo de Administración, porque en-

tiende que no es sólo la inclusión de un tema en el orden del día, es el cumplimiento de una ley que ha dictado esta Cámara, que entró en vigor el 2 de febrero y que puede volver a aplazarse su cumplimiento, no con el consentimiento, sino todo lo contrario, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, el acuerdo de la Junta de Portavoces ha sido adoptado por mayoría, consiguientemente con la oposición de algún Grupo Parlamentario, entre ellos los Grupos Parlamentarios Socialistas.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Quería que también constase cuál ha sido la posición de nuestro Grupo con respecto a este tema.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista se ha opuesto también en este tema.

La Comisión de Industria y Energía ha propuesto que se delegara la competencia legislativa plena en dicha Comisión para el debate y votación del proyecto de ley sobre integración de las Minas de Figaredo, S. A., en el sector público. La Mesa y la Junta de Portavoces han mostrado su conformidad a esta propuesta, que la Presidencia traslada al Pleno. Si no hay objeción o reparo por parte de ningún Grupo Parlamentario, se entenderá aprobada por asentimiento la delegación a que hace referencia la petición y propuesta de la Comisión de Industria y Energía. (Pausa.)

No habiendo objeción, queda delegada en la Comisión de Industria y Energía la competencia legislativa plena para el debate y votación del proyecto de ley sobre integración de las Minas de Figaredo, S. A., en el sector público.

**ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir y votar las enmiendas del Senado al pro-

yecto de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Presidencia va a enunciar las distintas enmiendas propuestas por el Senado con referencia a los artículos afectados por dichas enmiendas. Entenderemos, como hacemos en casos similares, que los Grupos Parlamentarios aceptan la acumulación a efectos de votación de todas aquellas enmiendas respecto de las cuales ningún Grupo Parlamentario solicite la palabra para consumir un turno a favor o en contra de la enmienda de que se trate, o solicite su votación separada. Paso, pues, a enunciar las enmiendas propuestas por el Senado respecto del Estatuto de los Trabajadores.

En primer lugar, enmiendas al artículo 3.º, párrafo inicial del número 1, y artículo 3.º, número 2.

El señor Vida Soria tiene la palabra.

El señor VIDA SORIA: Señor Presidente, para advertir que también hay erratas que podían ir viéndose para constatar su existencia y su corrección. A este respecto ya hay una en el número 3 del artículo 3.º Es una errata que se está haciendo famosa y que se seguirá produciendo nuevamente.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, el número 3 del artículo 3.º debe decir «de lo más favorable», en lugar «de la más favorable». ¿Es ésa la errata?

El señor VIDA SORIA: Sí, señor Presidente, y como consecuencia de eso debería decir «apreciado» en lugar de «apreciada».

El señor PRESIDENTE: En el artículo 3.º, 3, donde dice el texto: «... aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto...» debe decir «de lo más favorable para el trabajador, apreciado en su conjunto». Fue recogido en su día en la sesión del Congreso.

Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Además, hay que mover una cosa, por lo que decía: «... se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificables».

El señor PRESIDENTE: Probablemente lo que hay que hacer es quitar simplemente la coma.

Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Entiendo que la coma debe ir donde he indicado anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Entonces debe ir detrás de «... su conjunto...».

Han quedado enunciadas las enmiendas al artículo 3.º en sus distintos números que incluyen la corrección gramatical que ha sido significada.

En segundo lugar, a la rúbrica del Capítulo primero, Título I de la Sección segunda. (Pausa.)

Enmiendas al artículo 4.º (Pausa.)

Enmiendas a la rúbrica del artículo 5.º (Pausa.)

Enmiendas al artículo 7.º (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, para decir también que en el artículo 4.º hay la adición de una letra nueva. Sólo había una relación hasta la letra g) y ahora se llega hasta la h), porque hay una letra g) nueva. Es simplemente para pedir que también la votación afecte a esta inclusión.

El señor PRESIDENTE: Voy a leerles despacio todas las enmiendas, pero ruego que se hagan las observaciones necesarias a medida que se anuncie el artículo, porque si no volvemos atrás.

Enmiendas al artículo 3.º y rúbrica del Capítulo primero. (Pausa.) ¿Están de acuerdo en que se haga una votación conjunta seguidamente? (Pausa.)

Al artículo 4.º las enmiendas propuestas por el Senado con la advertencia de que la letra g) que se introduce no es en sustitución de la anterior g), sino que es una letra nueva y que subsiste la letra g) que había en el texto del Congreso, en cuanto que tenía carácter genérico y residual. (Pausa.)

Enmiendas a la rúbrica del artículo 5.º, que habla de «Deberes laborales». (Pausa.)

Enmiendas al artículo 7.º (Pausa.)

Enmiendas al artículo 8.º (Pausa.)

Enmiendas al artículo 15. *(Pausa.)*  
Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quisieramos votación separada del artículo 15.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar seguidamente la aceptación o rechazo de las enmiendas del Senado a los artículos y rúbricas que han sido enunciados, y que son todos, hasta el artículo 15 exclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 214; a favor, 214.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto del artículo 3.º, rúbrica de la Sección segunda del Capítulo primero del Título I, artículos 4.º, 5.º, 7.º y 8.º

Respecto de las enmiendas al artículo 15, el Grupo Parlamentario Comunista ha solicitado votación separada simplemente. Votamos, pues, la enmienda al número 2 del artículo 15 separadamente del resto. ¿Es así?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 216; a favor, 126; en contra, 16; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado propuesta al número 2 del artículo 15.

Al artículo 15 se propone la incorporación de un número 4 nuevo, que sometemos a votación. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 216; en contra, uno; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda del Senado por la que se propone la incorporación de un nuevo número 4 al artículo 15.

Enmiendas al artículo 16. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: No tenemos inconveniente en que se voten en su conjunto.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas al artículo 16, en sus números 1 y 2.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 221; a favor, 133; en contra, 14; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto del artículo 16.

Enmiendas al artículo 17. Respecto del artículo 17 hay, al parecer, una errata también, en cuanto que debe decir: «decisiones unilaterales del empresario», en lugar de «decisiones unilaterales de la empresa». ¿Es así? *(Asentimiento.)* Se incorpora, pues, también esa corrección en la votación a la enmienda del artículo 17.

Enmienda al artículo 19. En el número 5 se trata de poner en letra «setenta y cinco», que figura en número en el texto. Eso es menos que una errata.

Enmienda al artículo 26. *(Pausa.)*

Enmienda al artículo 27. *(Pausa.)*

Enmienda al artículo 33. *(Pausa.)*

Enmienda al artículo 35. *(Pausa.)*

Enmienda al artículo 37. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Vida Soria.

El señor VIDA SORIA: En el artículo 37, la enmienda ha consistido en cambiar la redacción, pero en ese cambio se ha suprimido una frase que dice «salvo lo dispuesto en el apartado siguiente», y nosotros queríamos saber si este «salvo lo dispuesto en el apartado siguiente», más o menos en el contexto de la nueva redacción continúa, porque se trata de los supuestos en que el trabajador puede resultar afectado en medio día de descanso. Queríamos saber la interpretación auténtica de esta enmienda, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, la

enmienda del Senado consiste, con alguna otra modificación, en suprimir el inciso «salvo lo dispuesto en el apartado siguiente». Entiendo que éste es el contenido de la enmienda del Senado.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, simplemente ratificar la sugerencia del Grupo Socialista. Efectivamente, el sentido de la enmienda del Senado coincide plenamente con el tenor literal de la redacción tal cual ha quedado, conforme con la aplicación o con la aprobación de la enmienda del Senado.

Quiero decir que la redacción, con este punto y seguido en mitad del número 1 del artículo 37, sería la correcta a nuestro entender.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vida Soria.

El señor VIDA SORIA: Para decir que no nos hemos enterado de nada y que, en consecuencia, tenemos que votar en contra, porque no se nos ha dicho nada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones hasta las enmiendas del artículo 35. Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, es que hay dos erratas; una en el artículo 33, cuyo apartado 3, número 2, pasó al apartado 7 del mismo artículo 33; y en el artículo 34 no se ha recogido una enmienda, la número 82, que intercalaba «de la empresa» después de las palabras «calendario laboral», de tal forma que quedaría: «El calendario laboral de la empresa se visará por la Delegación de Trabajo». *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda por la que el número 3 ha pasado a ser número 7.

El señor TORRES IZQUIERDO: Concretamente, señor Presidente, sería el párrafo 2 del número 3, que pasaría a ser número 7, de conformidad con la enmienda número 32 del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor PRESIDENTE: Esto debe estar averdado por el Senado, porque nos estamos pronunciando sobre enmiendas aprobadas por el Senado, pero en la comunicación que tengo no se hace ninguna referencia a esta modificación.

El señor TORRES IZQUIERDO: Es que, realmente, señor Presidente, es una errata del Senado. En todo caso, tenemos entendido que el propio Senado iba a hacer una corrección de erratas.

El señor PRESIDENTE: Las votaremos en estos términos, si les parece, sobre la base de que el Senado, efectivamente, nos remita como complementarias de sus enmiendas las que aquí son objeto de corrección, porque estamos haciendo algo que son erratas meramente gramaticales y que podríamos hacerlas sin someterlas siquiera a la Cámara, porque son evidentes.

Hay otras que lo que hacen es introducir ciertas alteraciones que, en la medida que sean propuestas del Senado, tendrá el Senado que respaldarnos por escrito que efectivamente su propuesta es ésta y, en esos términos y con esa condición, se someten a decisión de esta Cámara.

Lo mismo cabe decir de la corrección que se intenta introducir respecto del número 4 del artículo 34. Con esto y en los términos que han sido indicados sometemos a votación las enmiendas propuestas por el Senado referidas a los artículos comprendidos entre el 17 y el 35, ambos inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 226; a favor, 224; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas a los artículos 17, 19, 26, 27, 33, 34 (estas dos últimas en los términos que han sido indicados antes) y 35.

Someteremos seguidamente a votación la enmienda al artículo 37.

Para consumir un turno en contra de la enmienda del Senado al artículo 37 tiene la palabra el señor Vida Soria.

El señor VIDA SORIA: Muy brevemente, porque como aquí antes, cuando hemos intervenido a este respecto, se nos ha dicho, más o menos, que lo que dice el artículo es lo que dice, y no se nos ha aclarado algo más, vamos a intentar justificar nuestro voto en contra.

En el artículo originario se dice que los trabajadores tienen derecho a un día y medio de descanso (que puede ser la mitad del sábado y el domingo o el domingo y la mitad del lunes), salvo lo que se disponga en el apartado siguiente. Y en el apartado siguiente decimos que, en determinados casos, el Gobierno puede trasladar a los lunes algunas fiestas de ámbito nacional, con lo cual se salvaba que una vez trasladada una fiesta de ámbito nacional al lunes, el medio día de descanso del trabajador lo tendría que acreditar, por ejemplo, el martes u otro día. Al suprimirse en el texto del Senado la frase «salvo lo dispuesto en el artículo siguiente», quíerese decir, o parece deducirse, que en los casos en que el Gobierno traslade una fiesta al lunes, ese lunes, como no está hecha la salvedad, habrá desaparecido en su mitad de fiesta acreditada para los trabajadores.

Por eso supone esto una restricción a un tema que ya estaba tan adquirido, muy adquirido y pacíficamente adquirido en el Derecho positivo anterior y, digo, supone una restricción a ese derecho anterior y votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien consumir un turno a favor de la enmienda del Senado? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, un turno muy breve a favor de la enmienda introducida por el Senado, por cuanto entendemos, tal como he indicado anteriormente, que con la redacción definitiva, y una vez aprobada la enmienda del Senado, queda absolutamente clara la regla general, la regla de que un día y medio es la fiesta, bien sea la tarde del sábado o la mañana del lunes.

El hecho de que en un momento determinado, como consecuencia de la traslación

de los festivos o de las fiestas laborales a los lunes, pueda existir un domingo y un lunes, ambos festivos, no impide, desde nuestro punto de vista, la regla general de que la tarde del sábado, acumulada al domingo, pueda ser el día y medio completo de fiesta semanal que como regla general se introduce, una vez aprobada la enmienda del Senado. Por tanto, tal como venía en la redacción inicial dada por el Congreso de los Diputados, entendemos que era más confuso.

Queda, desde nuestro punto de vista, absolutamente clara la enmienda, incluso la redacción definitiva.

La regla general es un día y medio a la semana, sin que sea afectada por la traslación o no de las fiestas laborales a los lunes concretos o específicos como consecuencia de la decisión del Gobierno. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra en turno de rectificación el señor Vida Soria.

El señor VIDA SORIA: Señor Presidente, para decir dos cosas: primero, que ésta era ciertamente la interpretación que habíamos solicitado para que constara antes en el «Diario de Sesiones»; pero que de todas maneras la realidad es que no confiamos tanto en la interpretación auténtica, en el sentido técnico de la palabra, como para esperar que un Magistrado pueda interpretar, según el «Diario de Sesiones» lo que dice este artículo cuando salga en el «Boletín Oficial del Estado».

En cualquier caso, la supresión de la frase, «salvo lo dispuesto en el apartado siguiente», puede ser que no impida esa interpretación, pero lo que no garantiza expresamente es la conservación del crédito de medio día de descanso. En consecuencia, tendremos que votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, simplemente para reiterarme en que el descanso semanal es un día y medio, que queda absolutamente garantizado por el texto definitivo, una vez aprobada la enmienda

introducida por el Senado y que no queda, en absoluto, desvirtuado el espíritu de este descanso semanal.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de las enmiendas del Senado respecto del artículo 37.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 136; en contra, 90; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Senado respecto del artículo 37.

En el artículo 38 hay detectada una errata. Donde dice: «Su decisión es irrecurrible...» debería decir: «su decisión será irrecurrible...».

¿Enmiendas al artículo 46? *(Pausa.)*

¿Enmiendas al artículo 48? *(Pausa.)*

¿Enmiendas al artículo 51? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, solicitamos votación separada.

El señor PRESIDENTE: Votamos, pues, las enmiendas a los artículos 46 y 48.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 230; a favor, 213; en contra, uno; abstenciones, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto de los artículos 46 y 48, más la corrección gramatical antes enunciada respecto del artículo 38.

¿Enmiendas al artículo 51? *(Pausa.)*

En el artículo 51 hay detectadas también erratas. Donde dice: «Número 7. El expediente de regulación de empleo sea presentado...» debería decir «se hubiera presentado». En el número 13, donde dice «la documentación justificativa sería la estrictamente...» debe decir «será la estrictamente...».

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Dado que en este

artículo hay varias enmiendas del Senado, deseáramos votar un paquete que serían los números 1, 5 y 10, y el resto por separado.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción o petición adicional o contradictoria con ésta de ningún Grupo Parlamentario, vamos a someter a votación, en primer lugar, las enmiendas propuestas por el Senado a los números 1, 5 y 10 del artículo 51.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 230; a favor, 212; en contra, uno; abstenciones, 17.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los números 1, 5 y 10 del artículo 51.

Vamos a votar, seguidamente, las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los números 6, 7, 8, 11 y 13, en el bien entendido que, respecto del número 13, hay una enmienda de modificación del primer párrafo y otra enmienda de adición de un tercer párrafo. Si están de acuerdo, votamos conjuntamente todas estas enmiendas a los números 6, 7, 8, 11 y 13, con el alcance dicho, del artículo 51.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 230; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los números 6, 7, 8, 11 y 13 del artículo 51.

Enmiendas al artículo 52. El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, deseamos votación separada de las dos enmiendas que hay al artículo 52.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas al artículo 52 las sometemos a votación separa-

rada; por consiguiente, votamos las enmiendas propuestas por el Senado al artículo 52.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 215; abstenciones, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto del artículo 52.

Enmienda al artículo 54 y al artículo 55.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Desearíamos votación separada del artículo 54.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas del Senado al artículo 54 en su número 2, letra e).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 213; en contra, 14; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Senado respecto del artículo 54.

Al artículo 55, en su número 6, hay detectada una errata, que es la siguiente: «Donde dice «Si la jurisdicción no apreciase, etcétera...», debe decir, «Si la jurisdicción competente no apreciase...».

Habíamos enunciado las enmiendas al artículo 55 y al artículo 75.

Enmiendas al artículo 80. ¿Desea el señor Solé Tura que se haga votación separada al respecto?

El señor SOLE TURA: Solicito votación separada para las enmiendas al artículo 80.

El señor PRESIDENTE: Votamos, por consiguiente, las enmiendas a los artículos 55 y 75.

Se someten a votación las enmiendas del Senado a los artículos 55 y 75.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 234.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas

las enmiendas del Senado respecto de los artículos 55 y 75.

Enmiendas al artículo 80. ¿En votación separada, señor Solé? *(Pausa.)*

Votamos, a continuación, las enmiendas del Senado al artículo 80.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 144; en contra, uno; abstenciones, 88.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 80.

Enmiendas al artículo 89.

Enmiendas a la Disposición transitoria primera. Disposición transitoria tercera. Disposición adicional tercera, Disposición final segunda. En la Disposición final segunda hay una errata.

Tiene la palabra el señor Torres para explicar el sentido de la errata detectada en relación con la Disposición final segunda.

El señor TORRES IZQUIERDO: El segundo párrafo de la Disposición final segunda debe quedar redactado con la inclusión de «elaborará», tras «como función y misión del Instituto Nacional de Estadística». Es decir, «El Instituto Nacional de Estadística elaborará, mantendrá al día y hará público...», lo demás quedaría exactamente igual. Es la introducción de la palabra «elaborará».

El señor PRESIDENTE: Igualmente, se somete a votación la Disposición final segunda, con la corrección que ha sido señalada, la Disposición final tercera y la Disposición final quinta. ¿Desea el señor Torres hacer uso de la palabra?

El señor TORRES IZQUIERDO: Señor Presidente, también en la Disposición final tercera hay unas erratas.

En el número 6, donde dice «de 15 de julio, normas para la aplicación...»

Por otra parte, donde dice «Ley 41/1962», debe decir «Ley 41/1962, de 21 de julio».

Finalmente, a efectos de unificar la redacción, se sugiere la posibilidad de que se suprima el artículo determinado «la» o «el» de-

lante de cada ley o decreto para que haya una homogeneización en todas las disposiciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Están Sus Señorías conformes con estas correcciones? *(Pausa.)*

Como habíamos anunciado, vamos a someter a votación la Disposición final quinta y la Disposición final novena. ¿Están Sus Señorías conformes? *(Pausa.)*

Sometemos, pues, a votación conjunta todas las enmiendas propuestas por el Senado en relación con el artículo 89 y con las Disposiciones transitorias, adicionales y finales. Luego votaremos la ordenación de esas Disposiciones, que es una enmienda distinta.

Sometemos a votación las enmiendas de contenido al artículo 89 y a las Disposiciones transitorias, adicionales y finales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 234; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas del Senado respecto del artículo 89, así como respecto del contenido de las disposiciones transitorias, adicionales y finales.

Queda, finalmente, por decidir la enmienda consistente en cambiar el orden de presentación de las Disposiciones transitorias, adicionales y finales. En el texto del Congreso van colocadas en primer lugar las adicionales, después las finales, y, por último, las transitorias. El Senado propone que se pongan, en primer lugar, las transitorias, después las adicionales y, por último, las finales.

Sometemos a votación esta enmienda de ordenación propuesta por el Senado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 231; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Senado consistente en un cambio de la ordenación de las Disposiciones transitorias, adicionales y finales.

Como consecuencia de las votaciones reali-

zadas y en los términos resultantes de las mismas, queda definitivamente aprobado el proyecto de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: La postura del Grupo Parlamentario Comunista es de sobra conocida en lo que se refiere al Estatuto del Trabajador y no vamos a incidir esta tarde sobre ella. Vamos a explicar brevemente nuestro voto en contra del número 2 del artículo 15 y de los números 1 y 2 del artículo 16.

En estas enmiendas del Senado se trata, fundamentalmente, de una redacción que de alguna manera abre una puerta a las oficinas privadas de colocación, aunque sea de una manera encubierta. Creemos que agrega un elemento negativo a los muchos que ya tenía anteriormente el Estatuto y es por esa razón por la que nosotros hemos votado en contra. Creemos también, que de alguna manera, en el número 1 del artículo 16, cuando se faculta para que en un plazo de tres días la oficina de empleo facilite al empresario el tipo de trabajador que él necesita, y si en ese plazo breve no le entrega la relación, que de alguna manera el empresario pueda recurrir fuera de la oficina de colocación. Estimamos que de alguna manera esto faculta o abre la vía al menos para prescindir en la práctica de estas oficinas de colocación en algunos aspectos; creemos también que en el número 2 del artículo 16, si bien se reitera formalmente la prohibición para la existencia de agencias privadas de colocación, se reconoce por primera vez en un texto legal la agencia o empresa dedicada a la selección de personal, con lo que, indudablemente, vuelve a abrirse una cierta vía en esa dirección.

Nosotros estimamos que los intereses generales de los trabajadores se encontraban mejor con la redacción anterior y que estas enmiendas del Senado la empeoran. Por esa causa hemos votado en contra.

En cuanto al resto, en el que o bien nos hemos abstenido, o bien hemos votado a favor, estimábamos que no había ninguna modificación de fondo, sino, en el caso, diríamos, de las modificaciones que eran de tipo téc-

nico, había muchas de esas comas de las que se ha hablado aquí en la primera parte. Nada más y muchas gracias.

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:**

**A) DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LA REFORMA DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE DELITOS RELATIVOS A LAS LIBERTADES DE EXPRESION, REUNION Y ASOCIACION.**

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto siguiente del orden del día, relativo al dictamen de la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley de reforma del Código Penal, en materia de delitos relativos a libertades de expresión, reunión y asociación, dictamen que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», correspondiente al 13 de diciembre de 1979.

La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha entendido que procedía la calificación de esta ley como Ley Orgánica, por razón de su naturaleza genérica, en cuanto supone la introducción en el ordenamiento de supuestos que permiten la privación de libertad, y por su referencia específica a las libertades de expresión, reunión y asociación. La votación, que por su carácter de Ley Orgánica exige el artículo 81 de la Constitución que sea votación global y de conjunto, tendrá lugar mañana por la tarde al filo de las siete.

**Artículo 1.º** Vamos a proceder al debate y votación del dictamen de la Comisión de Justicia. El párrafo inicial, del artículo 1.º, en cuanto es meramente formalizador de las modificaciones que se introducen en el Código Penal, se entenderá aprobado con el alcance que resulte de la votación correspondiente a los distintos artículos del Código Penal que se modifican. Por consiguiente, pasamos directamente al debate de los artículos del Código Penal modificados en este proyecto de ley o cuya modificación se propone con este proyecto de ley.

**Artículo 165** En primer lugar, artículo 165 del Código Penal al que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso la enmienda número 6. Tiene la palabra para su defensa el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: La enmienda número 6 al artículo 165 aparece parcialmente recogida; por consiguiente, no procede su debate ni su votación.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, retirada la enmienda número 6 al artículo 165.

Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Comunista respecto al párrafo segundo del artículo 165. Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hubiera sido mi deseo el defender, y prácticamente lo voy a hacer, todas nuestras enmiendas en bloque en este momento de comparecer ante Vuestras Señorías, pero ante la posibilidad de que algunas enmiendas sean aceptadas y otras no, me limitaré a dar una visión general y global de aquello que nosotros pretendemos y a mantener las enmiendas, salvo que por alguna situación decidiéramos la retirada de las mismas.

Nosotros pensamos que esta ley, que es una ley sobre la cual habíamos tenido nuestras dudas y nuestras preocupaciones y ello lo demuestra el número de enmiendas que habíamos formulado y en cambio que no hubiéramos presentado ninguna enmienda a la totalidad, la verdad es que tenemos la impresión y la sensación de que, efectivamente, es uno de los proyectos de ley que hemos conseguido que, a nivel de Ponencia primero, y de Comisión después, fuera objeto de un examen detallado, de un examen en profundidad. Como resultado de ello, algunas enmiendas que a nosotros nos parecen excelentes de nuestros compañeros del Grupo Socialista, y algunas enmiendas nuestras, han sido aceptadas y entendemos que en cierto modo mejoran el texto, y que hoy estamos todavía aquí en este momento para resolver el problema de conjunto que nos plantea este proyecto de ley.

Este proyecto de ley, con todos sus condicionamientos, con todas sus circunstancias, insisto en que tiene elementos positivos y que nos viene en un momento en que podríamos tener nuestras dudas sobre si, ante la inminencia de la discusión del Código Penal o por la demora que puede tener todavía la

aprobación del Código Penal, tuviéramos que enfrentarnos a una modificación del actual Código Penal en el sentido de la ley que en este momento estamos examinando. Pensamos que, en definitiva, es positivo que en este momento intentemos dar un cauce todavía a unas circunstancias derivadas de unos nuevos derechos en forma de asociación, en forma de manifestación, en forma de libertad de opinión, en forma de todos los aspectos que contempla el presente proyecto. Que ello es positivo lo entendemos porque enfrentamos un concepto o unos conceptos derivados de un Código Penal que ha servido de elemento de actuación en algunos aspectos muy importantes por parte de la dictadura, mientras que ahora pensamos que todo este contexto debe adaptarse a los nuevos condicionamientos políticos que estamos atravesando.

Es por esto por lo que consideramos que hay elementos positivos y, si me alargo en este momento un poco es para fijar este criterio nuestro con carácter de definitivo y después no decir sino que defendemos o no defendemos, que pasamos a votación o no nuestras enmiendas.

En resumen, la forma de regularse en este momento los derechos que estamos contemplando, entendemos que tiene una mezcla de situación positiva y de situación que nosotros deseáramos en gran manera que fuera mejorada.

En esta enmienda primera, lo que defendemos es que cuando nosotros pedimos la supresión del párrafo que afirma que serán castigados, etc..., en el artículo 165, nosotros pensamos que esta figura que podríamos denominar, vulgarizando, tranquilidad pública, se encuentra protegida en otros aspectos del Código Penal y que, por lo tanto, incrustaría aquí es, además de un elemento atécnico, un elemento artificial, porque no es precisamente el ejercicio de estas libertades lo que puede mermar la tranquilidad pública, sino que, teniendo como tiene este aspecto un tratamiento especial y completo dentro del Código Penal, no necesitamos introducir aquí este elemento.

En fin, como prácticamente no haré más que manifestaciones concretas sobre el contenido de cada enmienda, quiero insistir aquí que nosotros pensamos que esta ley es una ley que

ha tenido, por lo menos, la virtud de un estudio en profundidad y de tener una forma de aceptación de su contenido. A pesar de que no todas las enmiendas de mejoramiento planteadas por los socialistas y por nosotros han sido aceptadas, pensamos que en su conjunto han sido objeto de una forma de tratamiento aceptable, queremos que quede en definitiva como un texto legal a aprobar.

Nos queda, única y exclusivamente, un último punto sobre el cual yo quisiera hacer una reflexión. Si me lo permite el señor Presidente, diré que se trata de nuestra enmienda número 28, que se refiere a la apología del delito. Es una figura, la de la apología del delito, que cualquier jurista, señoras y señores Diputados (y más los juristas importantes que hay en esta Cámara —entre los cuales me excluyo—) contempla con gran reserva.

La apología del delito es una figura que no tiene una tipificación clara, que tiene una interpretación siempre de carácter objetivo; y eso lo hemos visto en reiteradas ocasiones y hemos podido comprobarlo en alguna de las últimas intervenciones y acciones que han tenido lugar en esta Cámara.

La apología del delito se presta a inmiscuirse en una forma del derecho de opinión; se presta a interpretaciones subjetivas por parte del juzgador; es, en definitiva, una figura confusoria que querríamos ver desaparecer del contexto de esta ley.

Por ello, señoras y señores Diputados, mantenemos la primera enmienda que he tenido el honor de defender. Y en lo sucesivo me limitaré exclusivamente a pedir o no la votación de los textos que vayamos viendo.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, realmente la exposición del señor Solé Barberá en relación con la totalidad del proyecto, y en concreto con la enmienda número 20 al artículo 165 del Código Penal, pone de relieve todo lo que es este proyecto de ley, relativo a libertades de expresión, reunión y asociación.

Es muy importante destacar hoy aquí el gran avance que supone este proyecto de ley

en el sentido de asumir ya las más modernas corrientes criminalistas en lo que se refiere a la doctrina penal española, y, por otra parte, en lo que concierne a libertades de expresión, reunión y asociación.

Es indudable que con esta ley estamos superando ya viejos cauces originados en la Ley de Seguridad del Estado, asumidos posteriormente por el Código Penal de 1944, y que, a partir de esta ley, van a ser radicalmente diferentes, porque en el fondo ha tenido lugar un acontecimiento diferente como es la aprobación de una Constitución democrática, que consagra, en sentido positivo, el ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación. Y, en consecuencia, no debe mantenerse en ningún momento el Código Penal tal como se encuentra en la actualidad.

Y es importante destacar que este proyecto de ley, procedente ya de la anterior legislatura, ha tenido un gran problema de encaje, en el sentido de que hoy se encuentra ya en esta Cámara, en plazo de presentación de enmiendas, el nuevo proyecto de ley del Código Penal, y ha interesado a los Grupos Parlamentarios la continuación del estudio de este proyecto pero de alguna manera referido en su totalidad a ese nuevo proyecto de ley del Código Penal. Y en ese nuevo proyecto están contempladas la práctica totalidad de las figuras que se incluyen en este proyecto que hoy se presenta ante la Cámara, sin perjuicio de que haya que adaptar en su momento todos los temas referidos al cumplimiento de penas, prisiones, multas, etc., que con el nuevo Código Penal se pondrán en vigor.

En definitiva, nosotros nos oponemos a la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Comunista, y hacemos también la misma reserva que ha hecho el señor Solé Barberá, en cuanto a que, enmienda por enmienda, se verá de alguna manera la posibilidad que ha tenido la Ponencia y en su momento la Comisión de ir aproximando determinadas posiciones para obtener una ley que pueda perfectamente encajar en el contexto democrático en que nos encontramos. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación en relación con el artículo 165.

Votaremos, en primer lugar, el párrafo primero del artículo 165 según el dictamen de la Comisión y, luego, someteremos a una sola votación el párrafo segundo, puesto que la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista es de supresión, y en una sola votación decidimos si se mantiene o se suprime.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 231; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos del dictamen de la Comisión, el número 1 del artículo 165.

Sometemos a votación, a continuación y conjuntamente, el párrafo segundo del artículo 165 y la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista; de manera que votar sí es votar por el mantenimiento en los términos del Dictamen de la Comisión, y votar no es votar por la supresión, que es la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 155; en contra, 12; abstenciones, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 165 en los términos del dictamen de la Comisión y rechazada la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Comunista, en la que se pretendía la supresión de ese párrafo.

Al artículo 165 bis, mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra para su defensa el señor Zapatero.

Artículo  
bis

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, por fin nos encontramos en este Pleno debatiendo el proyecto de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación.

Hay que decir que este proyecto tiene en esta Cámara una larga historia, puesto que se trata de un proyecto presentado ya en la anterior Legislatura. Por fin, digo, hoy podemos tener la oportunidad de dar vía libre a un texto que es realmente importante desde el momento en que regula un tema tan clave en la convivencia democrática de nuestro país, cual es el ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación.

La posibilidad, para los socialistas, de ejercer los derechos y libertades públicas reconocidas en la Constitución no admite demora, porque entendemos, y así lo dijimos en el pasado Pleno al debatir el convenio sobre terrorismo, que uno de los mejores instrumentos para combatir el terrorismo es la profundización de nuestra democracia a través del desarrollo de las libertades y de los derechos públicos.

Sin embargo, estamos presenciando últimamente —entendemos los Socialistas— una serie de ataques a las libertades de expresión, reunión y asociación, que es lo que convierte a este proyecto de ley en una cuestión urgente para la consolidación de nuestra democracia.

Estamos presenciando cómo se establecen insultantes —yo diría— e intolerables límites al ejercicio del poder, cómo el derecho a la información aparece limitado escandalosamente por ciertos órganos de poder. Vemos también cómo ciertos derechos y libertades, como el derecho de reunión y asociación, son aprovechados fraudulentamente y abusivamente por ciertos ciudadanos y por ciertos grupos para realizar conductas delictivas.

Estamos, pues, en presencia de una Constitución que consagra ciertas libertades públicas realmente importantes. Y, al mismo tiempo, estamos en presencia de limitaciones a esas libertades públicas y tenemos aquí un proyecto de ley que puede impedir tales limitaciones al ejercicio de las libertades públicas.

Los socialistas entendemos que con este proyecto de ley en la mano, con esta reforma del Código Penal, no hubiera sido posible, por ejemplo, el secuestro de ciertas publicaciones, o el secuestro de ciertas películas, sin incurrir en responsabilidad penal. Y en-

tendemos los socialistas que con este proyecto de ley en la mano, si lo tuviéramos aprobado, tampoco hubiera sido posible el ejercicio torticero del derecho de reunión y asociación sin incurrir en grave responsabilidad. De ahí la urgencia, en nuestra opinión, de tramitar este proyecto de ley, y de ahí que en el anterior Pleno el Grupo Parlamentario Socialista pretendiera que se zanjara la cuestión a través de su debate y votación.

A través de la enmienda al artículo 165 bis del proyecto de ley pretendemos —como con todas las demás enmiendas— adecuar, en primer lugar, el texto legislativo a la Constitución, y, en segundo lugar, adecuar el dictamen de la Comisión, mayoritariamente de UCD, a las pretensiones del propio Gobierno de UCD. Es decir, armonizar UCD con UCD puede ser, en este caso, el contenido de nuestras enmiendas. Porque en estas enmiendas lo que pretendemos es adecuar este texto, en ocasiones, al futuro texto del Código Penal, tal y como viene configurando y como ha sido presentado por el Gobierno.

En esta primera enmienda nosotros pedimos la supresión de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 165 bis, y la adecuación del párrafo cuarto de este artículo acomodándolo y refiriéndolo al contenido del artículo anterior que ya hemos aprobado.

En el párrafo primero de este artículo 165 se castiga a los impresores o editores de impresos clandestinos. Sin más. No hace falta que esos impresos clandestinos supongan —como en nuestra opinión debiera ser— un ataque a la libertad de expresión o difusión informativa; ni hace falta que esos impresos clandestinos causen alarma o perturbaciones del orden público, daños a intereses públicos o privados. Basta, tal y como viene en el proyecto de ley, con que sean clandestinos para ser sancionados. Y esto es a lo que los socialistas nos oponemos, porque entendemos que este proyecto de ley es un proyecto en blanco; que hay que saber a qué se refiere el texto cuando habla de impresos, y a qué se refiere cuando hable de clandestino. La clandestinidad aparece definida en el párrafo primero, puesto que es clandestino todo texto que no lleve pie de imprenta, nombre o domicilio del autor; pero el impreso ¿qué es?

No aparece definido en nuestro texto penal y tenemos que remitirnos a la normativa administrativa para dar contenido y llenar este precepto en blanco. Por eso pedimos la supresión del párrafo primero.

Pedimos también la supresión del párrafo segundo porque en éste se agrava la sanción únicamente en función de la difusión alcanzada de ese impreso clandestino, sin tener en cuenta la voluntad del autor, impresor o editor. Basta con que el impreso clandestino, aunque sea por causas fortuitas, alcance una cierta difusión, para que se agrave la sanción con este texto.

También pedimos la supresión del párrafo tercero de este texto puesto que castiga a los que participan en la venta o distribución de los mencionados impresos clandestinos con conocimiento de su clandestinidad, esto es, cualquier persona que distribuya un texto que no lleve pie de imprenta, que no lleve nombre o que no lleve domicilio del autor. Sabiendo que faltan estos datos, cualquiera de estas personas puede ser castigada en virtud del párrafo tercero de este artículo.

Por estas razones pedimos la supresión de los tres párrafos primeros, y en cuanto al párrafo segundo lo que pretendemos es que se adecúe al anterior artículo, esto es, al artículo 165. En este sentido, pretendemos que cuando los ataques a la libertad de expresión o difusión informativa o cuando la difusión de noticias falsas o tendenciosas produzcan el efecto de causar alarma, y estas noticias sean difundidas a través de ciertos medios de comunicación como son la televisión, grabaciones de radio, etc., quepa entonces la posibilidad de aumentar la pena, pero solamente en relación con aquellos actos que supongan un atentado contra la libertad de expresión.

Por estas razones pedimos, Señorías, la supresión de los párrafos primero, segundo y tercero del presente artículo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, y para la defensa de la enmienda número 22, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, únicamente solicitar de la Presidencia

al someter la enmienda a votación, y que los párrafos primero y segundo se voten por separado. En cuanto a los demás párrafos nos da igual que se voten en conjunto, pero dado que la enmienda en su párrafo segundo es distinta de la de los compañeros socialistas, preferiríamos que se votaran por separado.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de las enmiendas tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para, primero, agradecer al señor Zapatero su importante preocupación, no por la realización de leyes democráticas, sino por la armonía de UCD. Agradecemos mucho el consejo, la advertencia y la preocupación, y, por supuesto, quisiera decirle que estamos en línea de conseguir una no total, pero sí importante armonización.

En lo que se refiere a las enmiendas planteadas tanto por el Grupo Parlamentario Socialista como por el Grupo Parlamentario Comunista, nosotros estimamos que en lo referente al párrafo primero del artículo 165 bis este párrafo ha sido mejorado y complementado en Comisión a raíz de la aceptación de una enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Comunista en lo que se refiere a no dejar el precepto penal en blanco y matizar exactamente en qué consistiría el impreso clandestino.

En cuanto a los párrafos segundo y tercero, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático está en disposición de aceptar su supresión por entender que, efectivamente, las limitaciones de la libertad de expresión quedarán perfectamente matizadas y claras con el resto de los párrafos, manteniendo incluso el párrafo cuarto del propio artículo 165 bis.

En consecuencia, nosotros mantenemos nuestra posición respecto a los párrafos primero y cuarto, y renunciamos a los párrafos segundo y tercero en el sentido de estimar que con el proyecto quedan realmente previstas y claras las conductas que en el mismo se incriminan.

En consecuencia, creemos que de esta ma-

nera la libertad de expresión queda mucho más claramente definida, y, por otra parte, aunque desde la perspectiva del señor Zapatero puedan producirse determinadas actuaciones —él ha utilizado adjetivos como «escandalosamente» y otros respecto a determinadas actuaciones que no se han concretado— queremos estimar y poner de relieve en este proyecto que estas actuaciones, como pretende el señor Zapatero, posiblemente sean discutibles. Lo que es indudable es que no tienen nada que ver ni se asoma en absoluto a limitaciones que otrora ha habido, a limitaciones que en otro tiempo han sido contempladas por el Código Penal del año 44, y que, en definitiva, este proyecto aprobado y presentado por el Gobierno ante la Cámara está exigiendo, precisamente, una responsabilidad a los funcionarios que se excedan en sus funciones y en el cumplimiento de las exigencias, y, sobre todo, que puedan trasgredir, de alguna manera, los límites de las libertades de expresión, reunión y manifestación.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación con relación al artículo 165 bis. Votaremos, en primer lugar, el párrafo primero, acumulando, a efectos de votación, la enmienda de supresión. De manera que votar «sí» es votar por el mantenimiento del párrafo primero, y votar «no» es votar por la enmienda de supresión, del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor, 162; en contra, 76; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el párrafo primero del artículo 165 bis en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, y rechazada la enmienda de supresión respecto de este párrafo que mantenía el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

A la vista de las posiciones manifestadas, entiende la Presidencia que pueden acumularse para votación los párrafos segundo y tercero. (Pausa.)

Votar «sí» es votar por el mantenimiento, y votar «no» es votar por la supresión, es decir, votar por la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación de los párrafos segundo y tercero del artículo 165 bis. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; a favor, 10; en contra, 225; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazados los párrafos segundo y tercero del artículo 165 bis y aceptada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en cuanto proponía la supresión de estos dos párrafos.

Votaremos seguidamente la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en cuanto propone la sustitución del párrafo cuarto por el texto que figura en dicha enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 149; en contra, 85; abstenciones, tres.*

(Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y el contenido de la misma figurará como párrafo último del artículo 165 bis.

Votamos seguidamente el texto del artículo 166.

**Artículo 166**

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 234; en contra, tres; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 166 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 167. Tiene la palabra el señor Zapatero.

**Artículo 167**

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, yo creo que si en este Congreso la

Unión de Centro Democrático se equivocara siempre en las votaciones de las leyes, podríamos conseguir unos buenos textos legislativos. (*Risas y rumores.*)

Al artículo 167 presentamos una enmienda en la cual pedimos la supresión del número 1. Yo rogaría al señor Presidente que si es posible permitiera, para ganar tiempo, puesto que se trata de dos enmiendas de idéntico contenido, la acumulación, a efectos de debate, y no de votación de la presentada al número 1 del artículo 167 y la que se refiere al número 1 del artículo 173.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Bien, las razones por las cuales pedimos la supresión del número 1 del artículo 167 y del artículo 173 de este proyecto son de dos tipos. Esto es, pedimos la supresión de la referencia a la calificación como ilícitas, por ser contrarias a la moral pública, de las reuniones (artículo 167), o de las asociaciones (artículo 173). Y decía, señor Presidente, que son dos los tipos de razones que nos llevan a solicitar esta supresión, unas son de tipo formal y otras son de fondo, de contenido.

Voy a comenzar con las razones de tipo formal diciendo que en materia de libertades públicas lo formal termina siendo lo material y el fondo termina por ser el contenido. De esta forma entendemos que una reducción de las libertades públicas, de cualquier libertad pública, puede terminar al final por ser una cuestión tan fundamental como la destrucción o desaparición de las propias libertades públicas. De ahí la importancia de guardar las formas en materia constitucional, habida cuenta de que lo que hace la Constitución es fijar los límites al ejercicio de las libertades públicas. Guardar las formas exige, en nuestra opinión, adecuar los textos legislativos a la Constitución, cometido éste que no está reservado, en nuestra opinión, al Tribunal Constitucional, tal y como en ciertas intervenciones y desde ciertos sectores en esta Cámara se ha manifestado. Guardar la Constitución no es solamente cometido del Tribunal Constitucional, sino que es cometido que nos obliga a todos los ciudadanos y a todos los poderes públicos. Por eso la Constitución,

cuando en el artículo 9.º, 1 dice que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución, significa, en primer lugar, que el Gobierno debe cuidar de que los proyectos que envía a esta Cámara sean lo más respetuosos posible con la Constitución y adecuar dichos proyectos al texto constitucional. Y, en segundo lugar, esta Cámara, como poder público que es, tiene como misión principal la de velar por que las leyes que de aquí salgan sean adecuadas también con el texto constitucional.

Pues bien, cumpliendo con esta misión a que nos obliga la Constitución en el artículo 9.º, 1, entendemos que hay que rechazar el número 1 de ambos artículos, por ser anti-constitucional. El número 1 del artículo 167 dice que son reuniones o manifestaciones ilícitas las que por su objeto o circunstancias fueren contrarias a la moral pública, y los socialistas entendemos que tal como aparece redactado este precepto, figuran en el mismo límites que no figuran en la Constitución. Esto es, se establecen límites al ejercicio del derecho de reunión o el derecho de manifestación que no figuran en el texto constitucional, porque cuando en el artículo 21 de la Constitución se reconoce el derecho de reunión y se consagra, se afirma que el único límite para el ejercicio de este derecho será que éste se ejercite pacíficamente y sin armas, y que en el ejercicio del derecho de reunión no se altere el orden público ni se pongan en peligro las personas o los bienes. Para nada habla de la moralidad pública como límite al ejercicio del derecho de reunión.

El artículo 22 de la Constitución, cuando regula el derecho de asociación, dice que serán asociaciones ilícitas las que utilicen medios tipificados como delito, o las asociaciones de carácter secreto o paramilitar, y para nada habla la Constitución de que la moral pública sea un límite al ejercicio del derecho de asociación.

Podría pensar tal vez alguien en esta Cámara que puede establecerse, a través de su regulación posterior en las leyes de desarrollo, algún tipo de límite al ejercicio de estos derechos, pero el artículo 53, 1 de nuestra Constitución nos dice que se regulará por ley el ejercicio de estos derechos, pero en absolu-

to permite que por ley se limite el ejercicio de los mismos. Cabe la posibilidad de una regulación, no de una limitación. Por ley se podrán regular y, además, respetando el contenido esencial de tales derechos fijados por la Constitución.

Los límites fijados en la Constitución al derecho de reunión y de manifestación, y al derecho de asociación, son suficientes, y nosotros pensamos que no se deben aceptar más límites que los expresamente recogidos en la Constitución. Esos límites expresamente recogidos en la Constitución nosotros los aceptamos, y lo único que decimos es que se respeten; y, en caso de que no se respeten, lo que hace falta es que quien tiene poder suficiente para ello haga que se respeten.

Las otras razones, las de fondo, para pedir la supresión de este número 1 de ambos artículos son a su vez de dos tipos: en primer lugar, porque los socialistas tenemos un concepto laico del Estado y de la vida pública, que es la única forma para que en nuestro país se implante el espíritu de tolerancia de que tan necesitado está, y que tiene como premisa un cierto relativismo ético que no es en absoluto compatible con cualquier visión dogmática de la vida, de los valores y, por consiguiente, de la moral. Los socialistas creemos que cada ciudadano tiene sus propios valores, y tiene derecho a tenerlos porque la Constitución, en el artículo 14, se lo permite. Y pensamos también que cada grupo social, cada clase social tiene asimismo sus propios valores, y tiene derecho a tenerlos, porque la Constitución se lo permite. Pensamos incluso que cada época tiene sus propios y específicos valores, que van cambiando con el tiempo y con el espacio. En ese sentido, la moral pública para nosotros es un concepto tan variable que su utilización abusiva pone en peligro un principio esencial del ordenamiento moderno y democrático, como es el principio de la seguridad pública.

De nada serviría, señoras y señores Diputados, afirmar que este concepto de moral pública, que es un concepto jurídico indeterminado, lo tenga que determinar el Juez. No nos consuela a los socialistas que sean los jueces los que interpreten lo que en cada momento es moral o inmoral, porque tam-

bién los jueces son hijos de su clase y de su tiempo; también los jueces tienen sus valores; también los jueces tienen, en su caso, sus prejuicios.

En ese sentido, lo mismo que hoy en día no consideraríamos inmoral, por ejemplo, acudir a un baile, la mayoría de los Diputados, tenemos todavía en 1973 alguna sentencia del Tribunal Supremo que consideraba a una pareja como de dudosa moralidad por asistir a bailes de los llamados de discoteca.

Es decir, el concepto de moralidad cambia con el tiempo, con las clases e incluso con las personas y, por supuesto, con los jueces.

El segundo y último motivo de fondo, por el que pedimos la supresión de la referencia a la moralidad pública, es una constatación empírica a través del estudio de la historia de nuestro país. En nuestro país, así que ha aparecido algún gobernante blandiendo la moralidad pública, resulta que nos ponen a todos el escapulario; y, mucho más aún, resulta que en nuestro país, así que hay un gobernante que habla de moralidad pública, la historia nos demuestra que los socialistas terminan en la cárcel.

Así tenemos dos sentencias por las cuales se ha interpretado la moralidad pública, que creo que son sumamente ilustrativas. Una sentencia de finales de siglo, que ha sentado jurisprudencia y ha creado doctrina, en virtud de la cual son contrarias a la moral pública todas las asociaciones que tienen por fundamento la anarquía y el colectivismo, y por finalidad la lucha de clases, por contradecir los principios fundamentales del orden social imperante, aunque su objeto confesado sea la obtención de mejoras de trabajo y de jornada.

Así es como se ha interpretado la moralidad pública. Y todavía en 1940 se declaraba fuera de la ley una asociación por contradecir el principio más fundamental del orden social, cual es —decía la sentencia— el de la autoridad y de la propiedad industrial.

Entenderán, señoras y señores Diputados, que, puestas así las cosas, es lógico que la izquierda pida la supresión de la referencia a la moralidad pública como causa de ilicitud de asociaciones y manifestaciones.

Por otra parte, con ello lo único que haría-

mos sería adecuar nuestra legislación a lo que viene pidiendo toda la doctrina, pues, para la doctrina —y entendemos que también para los socialistas— hay cosas que son de confesionario y no de Código Penal.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 23 del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero decir que por caminos distintos defendemos el mismo problema de fondo con las palabras que ha pronunciado el Diputado señor Zapatero. Nosotros pedimos también la supresión del número 1 del artículo 167, en lo que respecta a la referencia a la moral pública.

Nuestra enmienda, además, pretendía la modificación del resto del artículo, pero en este momento decimos que si se aceptara la supresión de este número 1 nos consideraríamos satisfechos con el resto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de las enmiendas. Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quizá antes de nada, señor Presidente, una muy breve explicación sobre el lapsus sufrido por mí personalmente en la anterior votación, respecto al último párrafo del artículo 165 bis del Código Penal.

Desde mi punto de vista, y casi desde una perspectiva, vamos a llamar no política, sino estrictamente profesional, puede ser algo grave, de alguna manera, que por un error de segundos, que en estos momentos yo soy el primero en lamentar, se puedan producir ciertas distorsiones en la aprobación de un proyecto de ley.

Es indudable que alguna otra instancia parlamentaria puede ayudar a corregir, o por lo menos a poner en su sitio, lo que puede ser una ley como el Código Penal, que nosotros estamos intentando de alguna manera cambiar, no desde una perspectiva política, como el Código Penal de 1944, con la asunción de leyes represivas del franquismo, sino con una perspectiva auténticamente democrática, y

por una Cámara que intenta, de alguna manera, tener garantizadas plenamente las libertades.

Hecha esta primera advertencia por mi parte, y presentada la disculpa, fundamentalmente hacia mis compañeros de Grupo Parlamentario, lamentando el error sufrido, e incluso la variación en la votación en el mismo instante en que se estaba produciendo, quiero decir a continuación que por nuestra parte es importante señalar un hecho trascendental en este proyecto de ley. Este proyecto de ley se ha publicado en el «Boletín» el día 7 de abril de 1978. Quiérese decir con esto que este proyecto de ley se publicó antes de la aprobación de la Constitución, y es indudable también, y hay que dejarlo muy claro, que el nuevo proyecto de Código Penal remitido a esta Cámara, y que se encuentra en trámite en estos momentos, concretamente en lo que se refiere a las reuniones, manifestaciones ilícitas o asociaciones, suprime exactamente el párrafo que proponen suprimir las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Comunista, que es exactamente la referencia a la moral pública. No entramos en otras valoraciones, ni en valoraciones religiosas ni de costumbres, que nos llevarían a tesis posiblemente disconformes, en ciertos casos, pero lo que sí tenemos que dejar muy claro es que la aplicación práctica de este precepto, número 1 del artículo 167, ha sido prácticamente nula. Incluso, como ha dicho el ponente del Grupo Parlamentario Socialista, señor Zapatero, existen muy pocas sentencias en la práctica que avalen realmente el mantenimiento de este tipo de cortapisas o prohibiciones basadas en la moral pública, respecto al ejercicio de estos derechos.

En consecuencia, nuestro Grupo Parlamentario acepta las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista, en lo que se refiere a la supresión del número 1 del artículo 167.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Entiendo que cuando lleguemos al artículo 173 se so-

meterá a votación la enmienda nuestra, referida a este artículo, y que la aceptación por parte de UCD también va referida al artículo 173.

El señor PRESIDENTE: Han quedado debatas las dos, puesto que la pretensión es la misma para el derecho de reunión y de asociación. Eso es lo que he entendido.

Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Para aclarar, señor Presidente, que se refiere en ambos casos al número 1, moral pública. El resto sigue como está en el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Ha entendido la Presidencia que tanto la enmienda del Grupo Socialista como la del Grupo Comunista quedaban constreñidas exclusivamente a la supresión del número 1. ¿Es así? (Pausa.)

Por consiguiente, vamos a votar en primer lugar la supresión del número 1. Es decir, vamos a votar las enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo Comunista sobre la supresión del número 1. Votar «sí», será votar por la supresión, y votar «no», será votar por el mantenimiento.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; a favor, 227; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, suprimido el número 1 del artículo 167.

Votamos a continuación el resto del artículo 167 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, llevando implícita ya esta votación la alteración de la numeración de los supuestos 2 y 3, que pasarán a ser 1 y 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor, 236; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 167 en los términos en que figura

en el dictamen de la Comisión, con la supresión del número 1, como consecuencia de la votación, que ha admitido las enmiendas de supresión respecto de este número. Los números 2 y 3 pasarán a ser 1 y 2.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en la que se propone la supresión del artículo 168.

Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, el artículo 168 de este texto impone la multa de 25.000 a 200.000 pesetas a los promotores de cualquier reunión o manifestación que eludieren el cumplimiento de los requisitos fijados en las leyes reguladoras del derecho de reunión o, en su caso, los que formularen declaraciones inexactas susceptibles de inducir a error sobre las condiciones de la reunión o manifestación proyectada.

Nosotros pedimos la supresión de este artículo por dos razones: primera, por adecuar a UCD con UCD, armonizar al Grupo UCD con el proyecto de UCD del Código Penal. El Gobierno, en el Código Penal nuevo, prevé ya la supresión del artículo 168.

Aparte de eso, porque entendemos que la imposición de una pena por eludir el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del derecho de reunión nos parece excesivo. Si uno acude a la ley que regula el derecho de reunión, verá que para ejercer el derecho de reunión es necesario indicar, entre otras cosas, el nombre del promotor, y el Documento Nacional de Identidad. También es cierto que hace falta incluir el itinerario, etc. Pues bien, siempre que se eluda el cumplimiento de cualquiera de estos requisitos en la petición, se da pie para que se sancione. Si en la notificación del ejercicio del derecho de reunión a una persona se le olvida consignar el Documento Nacional de Identidad, perfectamente, con el texto de este artículo en la mano, se le podría sancionar.

Pero, sobre todo, señor Presidente, nos preocupa el párrafo segundo más que el primero, porque el párrafo segundo es tan amplio que se puede castigar con multas de 25.000 a 200.000 pesetas a los que formulen declaraciones inexactas susceptibles de inducir a error. Esto de la susceptibilidad es peligroso porque, en todo caso, el ejercicio del derecho

Artículo 168

de reunión estará desde luego en manos o a expensas de la mayor o menor susceptibilidad de las autoridades, aunque sea en este caso del Poder Judicial.

Nosotros entendemos que la formulación vaga de este precepto puede hacer que sea agua de borrajas en determinados casos, aunque sean excepcionales y minoritarios, el ejercicio de este derecho, y por adecuar este proyecto al nuevo que está ya presentado en esta Cámara, es por lo que pedimos la supresión del artículo 168.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, antes de nada, por supuesto, matizar, por segunda vez, el tema referido a la armonización de UCD. Es indudable que estamos ante una situación anómala en la tramitación en esta Cámara de los proyectos de ley, al encontrarnos en estos momentos con dos proyectos de ley, uno anterior y otro posterior. Es indudable también que desde nuestra perspectiva incluso hubo ciertas propuestas de retirada en su momento, pero también, como ha expuesto el propio representante del Grupo Socialista, se ha intentado que este proyecto de ley se debatiera en este Pleno y fuera aprobado.

En consecuencia, y siguiendo nosotros también la tesis de que es indudable la adecuación de este proyecto al nuevo Código Penal y, por otra parte, la posibilidad de no declarar tipos penales en blanco, vamos a presentar como fórmula transaccional la siguiente: que se supriman las cuatro últimas líneas «... y los que formularen declaraciones inexactas susceptibles de inducir a error sobre las condiciones de la reunión o manifestación proyectada». De esta manera, el derecho de reunión queda perfectamente referido a las normas reguladoras del mismo y, por otra parte, se sanciona a los que hayan eludido las normas en cumplimiento de los requisitos previstos en dichas leyes. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, tal vez lo más eficaz, a efectos de votación de este artículo, sería dividirlo en dos partes, lo cual da lugar a que todos los grupos parlamentarios nos pronunciemos respecto a la primera parte, esto es, hasta donde termina «... en las leyes reguladoras del derecho de reunión» y, posteriormente, respecto de la segunda parte.

Si Unión de Centro Democrático desea que se mantenga la primera parte, bastaría con que votara a favor de ella y en contra de la segunda. Nosotros votaríamos a favor de la supresión de ambas partes.

Por consiguiente, someter a votación el artículo 168, dividido en dos partes tal vez sería, en nuestra opinión, lo más eficaz.

El señor PRESIDENTE: Se acepta a trámite, entiendo, la enmienda de aproximación propuesta por Unión de Centro Democrático, que supone la supresión de la última parte del artículo, y a continuación votaremos por separado —puesto que es enmienda de supresión— el texto, en el bien entendido de que el voto negativo significa la supresión.

De manera que votaremos, en primer lugar, la parte primera del artículo 168. Votar «sí» es votar a favor de su mantenimiento; votar «no» equivale a votar por la enmienda de supresión. Luego votaremos la parte segunda, que es tanto como votar la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Pasamos a votar el artículo 168, según el texto del dictamen de la Comisión, que dice: «Incurrirán en la pena de multa... los promotores de cualquier reunión o manifestación que eludieren el cumplimiento de los requisitos previstos en las leyes reguladoras del derecho de reunión». Hasta ahí.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 153; en contra, 73; abstenciones, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 168, conforme al dictamen de la Comisión, en la parte que hemos sometido a votación en estos momentos.

A continuación votaremos el resto del artículo 168. Votar «sí» significa el mantenimiento, y votar «no» es aceptar la enmienda de supresión propuesta en transacción por el Grupo Parlamentario Centrista. Votamos, pues, la segunda parte del artículo 168.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor, 22; en contra, 215; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la segunda parte del artículo 168, y aceptada la enmienda de transacción que, proponiendo la supresión del último párrafo, había presentado, habiendo sido admitida a trámite, el Grupo Parlamentario Centrista.

Antes de proseguir anuncio que, a petición de algún Grupo Parlamentario y previa consulta con los restantes, visto el ritmo con que se está desarrollando esta sesión, vamos a anticipar la votación de totalidad prevista inicialmente para la tarde de mañana. Como razonablemente cabe pensar que podrá verificarse hoy, la votación de conjunto prevista por el artículo 81 de la Constitución tendrá lugar al filo de las nueve.

**Artículo 169** Al artículo 169 hay una enmienda de supresión, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, lo que nuestra enmienda pide es la supresión del artículo 169 entero. Pero, en realidad, el haber presentado esta enmienda se debe fundamentalmente a que somos contrarios, y nos oponíamos ya en su época, al régimen de autorización como régimen regulador del derecho de reunión. Posteriormente, esto quedó resuelto al aprobarse el artículo 21 de la Constitución, y reconocerse en su número 1 el derecho de reunión, donde se afirma que el ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa, así que con adecuar simplemente este texto a la Constitución, nuestra enmienda sería satisfecha.

En ese sentido, señor Presidente, nosotros pediríamos reducir nuestra enmienda, que era de supresión total del artículo 169, por-

que, por el tema del régimen de autorización, nos conformaríamos con que se sometiera a trámite la supresión de únicamente la siguiente expresión: «cuya autorización se hubiese denegado», pues de esta forma habríamos adecuado el artículo 169 a la Constitución, con lo que las pretensiones de nuestra enmienda número 11 quedarían plenamente satisfechas.

El señor PRESIDENTE: Se trataría de suprimir el inciso «cuya autorización se hubiese denegado». De manera que quedaría: «... reunión o manifestación que hubiese sido expresamente prohibida o disuelta». ¿Es así? (Asentimiento.)

¿Algún turno en contra de la enmienda? (Pausa.)

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, la número 24, sobre sustitución de una frase. Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no es un problema de léxico, sino que nosotros entendemos que en la defensa de nuestra enmienda número 24 planteamos un problema de fondo. En la enmienda, lo que pretendemos sustituir son las palabras «que no la disolvieren» por una frase que diga: «que no intentasen disolverla a la segunda intimación que al efecto hicieren la autoridad o sus agentes». Porque nos parece que cargar sobre los organizadores y promotores de una manifestación el peso de la responsabilidad de disolver o no una reunión es, en definitiva, un problema de tipo platónico. Es decir, obligamos a los promotores o a los iniciadores de este tipo de actos a que tengan el dominio total y absoluto de aquellas personas que participen e nel mismo y que, por tanto, asuman la responsabilidad de que a una orden o a una decisión suya la manifestación o la reunión se disolverá.

Por tanto, nosotros pretendemos señalar que si dijéramos «que no intentasen disolverla», aplicaríamos un precepto conforme a las posibilidades reales de los promotores e iniciadores. Este es el fondo y el sentido de nuestra enmienda. Entendemos que se defiende por sí sola, por las razones que he expli-

cado: la imposibilidad material de cumplimiento de una decisión de disolución, mientras que, desde el punto de vista jurídico, señalamos que la responsabilidad no va más allá de intentar disolverla, que es lo que realmente pueden hacer los promotores, y no aceptar la responsabilidad de que la disolverán.

La segunda parte de nuestra enmienda, es decir, la sustitución de prisión mayor por prisión menor, fue aceptada ya en su día. Por tanto, nos limitamos a mantener, exclusivamente, la primera parte de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? *(Pausa.)* El señor Vázquez Guillén tiene la palabra.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Con la venia, señor Presidente.

En lo que se refiere a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que es la referencia a la autorización que hubiese sido denegada para la reunión o manifestación, nosotros la aceptamos porque corresponde realmente a la adecuación de este principio penal a la actual legislación.

Por lo que respecta a la enmienda comunista, nos oponemos a la misma porque entendemos que, efectivamente, los promotores o directores de cualquier reunión o manifestación tienen la responsabilidad, ya que ellos son los promotores o los directores.

En definitiva, tal como está planteada, la enmienda comunista, que habla de que «no intenten disolverla a la segunda intimación, que al efecto hicieren la autoridad o sus agentes», nos lleva a unas reales conclusiones: que, en la práctica, se produce, no una, sino una tercera, una cuarta o una quinta intimación.

En definitiva, de lo que se trata es de salvar en el Código la responsabilidad de los promotores o directores de cualquier manifestación o reunión y de que, en fin de cuentas, acaten en todo momento las órdenes de la autoridad, ya que, por otra parte, la autoridad queda plenamente responsabilizada, según propio proyecto que estamos aprobando, en el sentido del cumplimiento estricto de sus obligaciones, de acuerdo con la Constitución

y con las leyes. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Votaremos, en primer lugar, la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone sustituir la expresión «que no la disolvieren en el acto» por la de «que no intentasen disolverla a la segunda intimación...», etc. Esa es la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 169, que sometemos ahora a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 21; en contra, 146; abstenciones, 69; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 169.

Votaremos seguidamente la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, restringida a la supresión de las palabras «cuya autorización se hubiese denegado o». Enmienda, pues, del Grupo Socialista del Congreso con el alcance señalado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 222; en contra, 10; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en cuanto propone la supresión de las palabras «cuya autorización se hubiese denegado o».

Votamos seguidamente el resto del artículo 169, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 225; en contra, ocho; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 169 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la su-

presión de las palabras que han sido rechazadas en virtud de la enmienda aceptada con anterioridad.

**Artículo 170** Vamos a votar seguidamente el artículo 170, según los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 225; en contra, siete; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 170, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Artículo 171** Pasamos al artículo 171. El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda, la número 12, a dicho artículo.

Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, también en este caso se trataría de adecuar este artículo. La razón de fondo, desde luego, es que nos parece que su formulación es bastante ambigua, puesto que se consideran directores de una reunión o manifestación, no a quienes las presiden —que nos parece bien, desde luego—, sino que se opera con la presunción de considerar directores de la reunión o manifestación a los que aparezcan públicamente como inspiradores de los actos de aquélla. Ello nos parece una fórmula tan ambigua que puede haber manifestaciones cuya inspiración realmente sea muy remota y muy indirecta y, por la vía de una interpretación estricta de la expresión «o aparecieren públicamente como inspiradores de los actos de aquéllas», incurrir en responsabilidad personas que no tienen ningún tipo de responsabilidad objetiva en tales hechos.

En ese sentido, y puesto que nos parece que la formulación es tan ambigua como para meter en la cárcel incluso al mixto Marx o a Gandhi si aparecieran como los inspiradores de una determinada reunión o manifestación, pedimos que se suprima la referencia en cuestión por vaga, por imprecisa y por ambigua, en el artículo 171, número 1.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en lo que se refiere, no a la aceptación de los argumentos de fondo —quizá las razones hayan sido extrapoladas en el planteamiento del señor Zapatero—, pero sí a la precisión del tipo penal, estimamos que la supresión de la expresión «o aparecieren públicamente como inspiradores de los actos de aquéllas» corresponde a una más ordenada y mejor formulación del artículo 171 y, en consecuencia, por nuestra parte aceptaremos la propuesta planteada por el Grupo Parlamentario Socialista. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 171, en cuanto propone la supresión de las palabras: «o aparecieren públicamente como inspiradores de los actos de aquéllas».

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 213; en contra, 12; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y, en consecuencia, queda acordada la supresión, en el artículo 171, de las palabras «o aparecieren públicamente como inspiradores de los actos de aquéllas».

Votamos seguidamente el resto del artículo 171, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 228; en contra, cuatro; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 171 en los términos del dictamen de la Comisión, modificado por lo propuesto en la enmienda aprobada con anterioridad.

**Artículo 172** Al artículo 172, ¿el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene la enmienda número 13?

El señor ZAPATERO GOMEZ: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Socialista, respecto del artículo 172, por el Grupo Parlamentario Comunista, y para la defensa de su enmienda número 25, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mantenemos la enmienda porque, en consonancia con lo que hemos establecido en distintos artículos de los que estamos discutiendo, hemos sustituido la expresión «prisión mayor» por «prisión menor». Así, por ejemplo, en el artículo 169 fue aceptada, en Ponencia y en Comisión, una enmienda nuestra en este sentido. Pensamos que, en consonancia con el texto concreto de la ley, aquí también deberíamos sustituir lo de «pena máxima» por «pena de prisión menor», y ello de acuerdo con lo que estamos diciendo hasta este momento.

No queremos entrar en el problema que se ha planteado aquí sobre lo que dirá o no dirá el futuro Código Penal, pero no cabe ninguna duda de que, desde el punto de vista del mecanismo auténtico de carácter jurídico, la expresión «prisión menor» supera, de cara al futuro Código Penal, lo ambiguo de «la máxima pena», porque ello supone un escalonamiento y unas formas de aplicación de penas que no son, por nuestras noticias, las que corresponderán al nuevo Código.

Por tanto, aquí adelantamos algo tan simple como es concretar que será la prisión menor la que se impondrá, y lo concretamos en consonancia con el resto del articulado que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: En primer lugar, para oponernos a la enmienda, y, des-

pués, para añadir que, de alguna manera, nosotros intentamos asumir de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista aquello que dice «quienes impidieren u obstaculizaran el legítimo ejercicio de la libertad de asociación o de alguna manera perturbaren —y a continuación «gravemente»— las actividades estatutarias de cualquier asociación lícita...»; es decir, asumimos la introducción de la palabra «gravemente», propuesta en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que ha sido retirada, porque nosotros consideramos que supone una mayor matización del tipo, en tanto que nos oponemos a la enmienda planteada por el Partido Comunista.

El señor PRESIDENTE: ¿Aceptan el mantenimiento de la enmienda en cuanto al adverbio «gravemente»? (El señor Zapatero Gómez asiente.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que propone introducir el adverbio «gravemente». Votamos esa enmienda en primer lugar y con ese alcance.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 223; en contra, nueve; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda e introducida, en consecuencia, la palabra «gravemente» en el texto del artículo 172.

Votamos seguidamente la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la sustitución del párrafo final de este artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 25; en contra, 136; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 172.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 172, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 218; en contra, 10; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 172 conforme a los términos del dictamen de la Comisión e introduciendo el adverbio «gravemente», según el resultado de la enmienda aprobada con anterioridad.

**Artículo 173** Respecto del artículo 173, entiendo que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso está limitada a la supresión del número 1, que ha sido ya debatida, y que la del Grupo Parlamentario Comunista se limita también a la supresión del número 1.

Vamos a someter a votación, respecto del artículo 173, la supresión del número 1, relativo a «Las que por su objeto o circunstancias fueren contrarias a la moral pública».

Votamos, por consiguiente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Comunista sobre supresión del número 1 del artículo 173. Votar sí es votar por la supresión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 224; en contra, nueve; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista respecto del artículo 173 y, en consecuencia, suprimido el número 1 del artículo 173.

Votamos seguidamente el resto del artículo 173 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor, 232; en contra, tres; abstenciones, tres.*

**Artículos 174, 175, 176 y 195** El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 173 conforme al dictamen de la Comisión, suprimiendo el número 1. Los números 2, 3 y 4 pasarán a ser, respectivamente, 1, 2 y 3.

Respecto de los artículos 174 y 175 no hay enmiendas. Al artículo 176 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que se retira. Se puede, en consecuen-

cia, acumular también para votación. Al artículo 195 no hay enmiendas. Podemos votar, por tanto, los artículos 174, 175, 176 y 195, todos ellos según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; a favor, 234; en contra, tres; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, los artículos 174, 175, y 195.

Al artículo 268 el Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda de supresión, que ha defendido ya en su intervención anterior.

**Artículo 268**

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda de modificación, para cuya defensa tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: El artículo 268, según el dictamen de la Comisión, contempla el supuesto de apología del delito. Ese supuesto está recogido en el actual artículo 268 del Código Penal, pero con una importante limitación, y es que se refiera a los delitos comprendidos en el título correspondiente, es decir, los delitos relativos a la seguridad interior del Estado, título II. Sin embargo, la Comisión introduce en el Código Penal un tipo, que es el de la apología del delito, con una amplitud desmesurada, en nuestra opinión, porque señala: «... de delitos castigados en este Código o en leyes penales especiales...».

Creemos que es mejor volver al texto contemplado en el actual 268 y señalar que la apología tiene trascendencia penal cuando hace referencia a los delitos contemplados en ese título II; es decir, contra la seguridad interior del Estado.

Por otra parte, el nuevo proyecto de Código Penal parte de una visión distinta de la apología al hacer una definición en sus disposiciones generales, para después ir aplicando de manera muy restrictiva a ciertos tipos penales. Mientras esa reforma, en profundidad, del Código se discute, nosotros optamos por no ampliar el tipo penal de apo-

logía del delito y, por tanto, por mantener el texto del actual artículo 268 con la redacción siguiente, que sería nuestra enmienda número 16: «El que hiciere apología oral o escrita o por medio de la imprenta u otro procedimiento de difusión de delitos comprendidos en este título será castigado con la pena inferior en uno o dos grados, según arbitrio del Tribunal, a la correspondiente al delito que hubiere sido objeto de la apología».

Este es el criterio que nosotros mantenemos, porque en los supuestos que contempla el dictamen de la Comisión es extender la apología del delito a presupuestos o hipótesis que nunca han sido contemplados en ningún ordenamiento como apología del delito «strictu sensu»; al menos nuestra tradición es contraria al sistema propuesto por la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente la tesis planteada por el señor Sotillo, en cuanto se refiere al mantenimiento del artículo 268 del Código Penal, es perfectamente coincidente y coherente con el proyecto de Código Penal enviado por el Gobierno a esta Cámara y que se encuentra en tramitación, como ya hemos dicho reiteradamente.

En consecuencia, por nuestra parte estamos en condiciones de aceptar la enmienda propuesta y partir de la base de que el delito de apología solamente se refiera a los delitos comprendidos en el título II del Código Penal; es decir, los que hacen referencia a la seguridad interior del Estado.

Por otra parte, es indudable que la despenalización que se produce en el proyecto de ley, tal como viene a la Cámara, no procede, ya que estas mismas conductas están incriminadas también en el artículo 566 del Código Penal y, por tanto, se produciría una reiteración.

En consecuencia, nosotros aceptamos esta enmienda, que supone la refundición de la del Grupo Parlamentario Socialista, y rechazamos la enmienda del Grupo Parlamentario

Comunista, ya defendida, que se refiere a la supresión del artículo 68. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este artículo 268.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 32; en contra, 134; abstenciones, 71.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 268.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del mismo artículo 268.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, hago la aclaración de que la enmienda se refiere a «delitos comprendidos en este título será castigado con la pena inferior...», es decir, desaparece «delitos castigados en este Código o en leyes penales especiales con pena igual o superior a la de prisión mayor, o de sus culpables».

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista entiendo que está referida a cuando dice «delitos castigados en este Código o en leyes penales especiales con pena igual o superior a la de prisión mayor» que se sustituye por «delitos comprendidos en este título». ¿Es ésta la formulación de la enmienda que ha hecho el Grupo Socialista?

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Es en parte.

El señor PRESIDENTE: Cuando a continuación dice «con la pena inferior en uno o dos grados», esa expresión se mantiene en la enmienda.

El señor SOTILLO MARTI: Ese es el texto.

El señor PRESIDENTE: Votamos el texto de la enmienda tal como ha sido presentado por el Grupo Socialista.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Nosotros solicitamos que se vote simplemente con la inclusión de «comprendidos en este título», y el resto con el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista hasta «... en este título será castigado...», y «... con la pena inferior en dos o tres grados, según arbitrio del Tribunal...» será objeto de votación posterior. ¿Es así? (Asentimiento.)

Votamos la enmienda en dos partes ya que comporta dos cosas: una, la restricción a determinados delitos, y, otra, que la pena se define en dos o tres grados.

El señor SOTILLO MARTI: Esa se ha retirado.

El señor PRESIDENTE: La parte de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista correspondiente a la segunda parte del texto queda retirada. Por consiguiente, sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en la parte que sustituye la identificación de los delitos por la expresión «delitos comprendidos en este título».

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 212; en contra, 21; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Socialista en los términos señalados.

La expresión «o de sus culpables» no está incluida en los términos que hemos votado. Hemos votado solamente el ámbito de los delitos. ¿Es así? (Asentimiento.) Entonces votamos el resto del artículo 268 según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 218; en contra, 16; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el resto del artículo 268 según el texto del dictamen de la Comisión.

Para que no haya dudas, voy a dar lectura al texto según entiendo que ha quedado a consecuencia de las dos votaciones verificadas: «Artículo 268. El que hiciere apología oral o escrita o por medio de la imprenta u otro procedimiento de difusión de delitos comprendidos en este título, o de sus culpables, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados, según arbitrio del Tribunal, a la correspondiente al delito que hubiere sido objeto de la apología». ¿Estamos de acuerdo? (Asentimiento.) Así queda aprobado el texto del artículo 268.

Votamos ahora el dictamen de la Comisión en lo que respecta al número 4 del artículo 566, al artículo 2.º y a la Disposición transitoria del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 230; en contra, dos; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, el número 4 del artículo 566, así como el artículo 2.º del proyecto de ley y la Disposición transitoria.

Conforme se ha anunciado con anterioridad, la votación de conjunto tendrá lugar a las nueve de la noche.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto de ley que en su día presentó el Gobierno a esta Cámara ha sido sustancialmente modificado gracias a la aceptación de numerosas enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

Creemos que el resultado es un instrumento importante para garantizar el ejercicio de libertades públicas, como son el derecho de reunión, el derecho de asociación y el derecho de expresión; instrumento importante e instrumento necesario, tal y como se están poniendo las cosas en nuestro país.

Artículos 566, 4, 2.º y Disposición transitoria del proyecto de ley

El portavoz de Unión de Centro Democrático señalaba, al principio de su intervención, que habíamos hablado de limitaciones escandalosas y abusivas al ejercicio de derechos fundamentales como los presentes, y que no habíamos concretado exactamente las limitaciones a que hacíamos referencia. Pues bien, para que no haya duda de que tales limitaciones existen, de que en nuestra opinión son escandalosas y de que pensamos pueden desaparecer con este texto, tal y como ha quedado redactado (y es lo que nos ha llevado a votar favorablemente numerosos artículos), consideramos limitaciones escandalosas y abusivas, por ejemplo, el que determinadas películas no obtengan la licencia de exhibición; el que determinadas películas se secuestren es una limitación escandalosa, abusiva e inconstitucional, que se corregirá o se tiene que corregir con este proyecto de ley, el que ciertas revistas, en nuestro país, no se puedan vender en los quioscos. Con este texto en la mano se puede impedir, habrá que impedir, que el ejercicio de la libertad de expresión sea limitado únicamente a ciertas publicaciones, pero que no todas se puedan beneficiar de ese derecho de la libertad de expresión.

Es una limitación de la libertad de expresión que ciertos directores de publicaciones tengan que ser procesados inconstitucionalmente —y así lo estima el Grupo Parlamentario Socialista— por la manifestación de sus opiniones. Y es una limitación escandalosa, abusiva e inconstitucional que ciertas personas emitan cartas (que después no sabemos si la paternidad es o no legítima, pero cuando menos existen dudas), dirigidas a los medios de comunicación, en las que, como en los mejores tiempos, se dan consignas respecto a la actitud que deben adoptar dichos medios de comunicación social del Estado con referencia a algún referéndum en la actualidad.

Es una limitación escandalosa, abusiva e inconstitucional que volvamos al sistema de consignas a corresponsales de Radio Nacional; es una limitación escandalosa, abusiva e inconstitucional también que se siga prohibiendo o limitando la aparición en Televisión Española, o en algunos medios de comunicación social del Estado, de los líderes de la oposición, cuya aparición tiene que estar

y está en función de ciertas prohibiciones, y es una limitación escandalosa, abusiva e inconstitucional, por último, lo que está ocurriendo en nuestro país con Televisión Española y la apertura, es decir, la cerrazón que practica respecto a la oposición.

Todas estas conductas que he señalado son limitaciones escandalosas, abusivas e inconstitucionales, son posibles tipos penales que se pueden corregir con este texto que hemos aprobado, porque el artículo 165, que acabamos de aprobar, dice: «Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 25.000 a 200.000 pesetas los que impidieren u obstaculizaren el legítimo ejercicio de la libertad de expresión y difusión informativa». Este texto se puede aplicar perfectamente a nuestro Gobierno, al Gobierno de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá, para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es evidente que la preocupación por los derechos de expresión, reunión y asociación es una preocupación común a toda la Cámara, y nosotros queremos señalar, en este momento, nuestra satisfacción porque el texto que hemos aprobado, sin entrar en detalles sobre el contenido del mismo, responde a un intento serio de paliar toda limitación, de eliminar toda limitación a la libre expresión, al libre ejercicio de estas libertades.

Nosotros hemos presentado documentos a la Cámara, que en su día se discutirán, acerca de varios problemas que tenemos en este momento en relación con estas libertades, y pensamos que estos temas sobre películas suprimidas, sobre revistas en grave situación, sobre directores de periódicos que se encuentran asimismo en situaciones gravísimas, podrán encontrarse ya resueltos, en el momento en que sea realidad aquella discusión, mediante la aplicación estricta y concreta de esta ley.

No significa esto que en ningún momento nosotros queramos dividir la Cámara en dos sectores: uno, los que somos partidarios del libre ejercicio y de la protección de los de-

rechos, y, otro, los que no lo son. Creemos que estas libertades preocupan en realidad y en profundidad a toda la Cámara y por eso expresamos nuestra satisfacción en relación con estos temas.

Confiamos que el Gobierno, alentado por un proyecto de ley en el que ha encontrado y aceptado una participación efectiva de la oposición, que ha visto cómo ésta, en el momento en que no predominaban sus criterios, en que no eran aceptados determinados criterios de la misma, ha sabido aceptar estas limitaciones como un juego normal dentro de la democracia, aproveche lo que en realidad es hoy una auténtica lección de democracia.

Hemos aprobado una ley que tiene unos caracteres positivos, pero quien tiene que llevarla a término y aplicarla, dentro de sus más estrictos términos, es el Gobierno. Lamento que en este momento el Banco Azul esté prácticamente desierto, porque esta apelación mía a la serenidad, a la prudencia y a las formas leales de aplicación de una política democrática sería, quisiera que la hubieran podido escuchar algunos oídos de miembros del Gobierno.

Pensamos que la aprobación de esta ley no es más que un paso y que sólo nos limitamos a establecer un texto legal. Ese texto legal será un texto positivo, no por lo que hemos conseguido que diga, señores del Gobierno —y confío que lean ustedes el «Boletín de las Cortes»—; será una ley positiva si dentro de los mecanismos normales de poder en ejercicio, dentro de una democracia correcta, el Gobierno sabe aplicar, con todo rigor, los preceptos que acabamos de aprobar, y en lo menester al ejercicio de su función de gobierno sabe no solamente aplicarlos, sino hacerlo con prudencia y con rigor.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Vázquez Guillén.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, realmente nuestra explicación de voto posiblemente no sería necesaria si no hubiese sido precedida de otras. Es indudable que nuestra explicación de voto, sobre todo por un amplio sentido democrático, tiene que venir mu-

cho más claramente en la interpretación dada a esta ley por el señor Solé Barberá que en la interpretación dada, en su explicación de voto, por el señor Sotillo. Me refiero a la explicación dada por el señor Solé, porque nos encontramos con una ley que supera unos gravísimos problemas de libertad ocurridos en este país; por una ley que supera una transición importante habida en este país con una conculcación automática de todo tipo de principios y derechos y que en otra parte, en sus últimas disposiciones, determina que se suprima la rúbrica de los delitos contra la seguridad interior del Estado.

Pasamos de un momento de divinización de la norma penal, de un momento de divinización del Estado protegido por todas partes, al punto en que nos encontramos actualmente, que es el de la protección del ciudadano individual y la protección de las libertades. Y al filo y al socaire de esa interpretación, en la explicación de voto del Grupo Parlamentario Socialista, se traen a colación algunos supuestos en los que se pueden enjuiciar, de alguna manera, la posible interpretación de la libertad de información y se nos habla de los asaltos a quioscos; se nos habla de consignas a determinada prensa; se nos habla del tema de Televisión; se nos habla de determinados puntos en los que se pueden encontrar inflexiones de la libertad de información.

Es realmente desde estas perspectivas desde las que nosotros aceptamos que no pueda haber, en modo alguno, transgresión a esta libertad de información; pero lo que sí aceptamos plenamente es que, de ocurrir, esta transgresión de la libertad de información ha de ser juzgada no por un planteamiento de Gobierno, sino por un planteamiento de jueces a los cuales esta norma va a obligar.

En definitiva, si efectivamente el señor Zapatero, en lo que se refiere a los asaltos a quioscos, que todos lamentamos, considera que pueda ser realmente una restricción para la libertad de información, estimo que esta Cámara sí debe adoptar todo tipo de medidas legales en orden a la posibilidad de suprimir estos atentados. Debemos poner en marcha la legislación oportuna. Hará falta una legislación adecuada para la prensa y estamos de acuerdo, al cien por cien, con ese plantea-

miento, pero no es un problema que vaya a ser exclusivo de las Cortes, sino que es un problema realmente de una forma de gobernar que, en definitiva, va a traer como consecuencia la posibilidad de la existencia de una prensa libre, y la verdad es que esa prensa libre va a venir garantizada efectivamente por el control democrático que nosotros hagamos a través de esta Cámara.

Es indudable que cada uno de estos puntos y cada uno de estos atentados a la libertad de información ha de ser sometido a esas conductas que hoy acabamos de aprobar en orden a la actuación de determinados funcionarios. No se puede imaginar y decir que esta reforma del Código, que hemos aprobado hoy, puede ser de alguna manera aplicada en su integridad al Gobierno. Esto es una manifestación que no tiene sentido.

En definitiva, de lo que se trata simplemente es de que el Código ha de enjuiciar y enmarcar aquellas conductas que, efectivamente, conculquen lo que pueden ser atentados a la libertad de expresión, reunión y manifestación. Estimamos que esta ley es progresista en lo que se refiere al planteamiento de un nuevo marco de libertades en nuestro país y que, efectivamente, nosotros lo que pretendemos es que esta ley se instauré, se ponga en práctica y sea cumplida fiel y lealmente por todo tipo de ciudadanos, tanto los que están obligados a cumplirla como los que están obligados a acatarla.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por quince minutos.

---

*Se reanuda la sesión.*

**B) DICTAMEN DE LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, RELATIVO A LA PROPOSICION DE LEY SOBRE AUTOPSIAS CLINICAS.**

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, relativo a la proposición de Ley sobre Autopsias Clínicas, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 31 de enero úl-

timo. No hay mantenidas enmiendas respecto de esta proposición de ley.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Yo querría plantear una corrección técnica en la segunda línea del número 2 del artículo 3.º, de manera que dijera lo siguiente: «Los pacientes fallecidos en un hospital que, por sí mismos, o a través de su cónyuge o de sus familiares...»; es decir, añadir «de su cónyuge», que es la intención que busca, además, el precepto de la ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con la incorporación de la referencia al «cónyuge» en el número 2 del artículo 3.º, en concepto de corrección técnica, (Asentimiento.) Así, pues, se admite.

Vamos a someter a votación el texto de la Comisión en su integridad.

Ley sobre Autopsias Clínicas.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 232, a favor, 227; abstenciones, cuatro; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, la proposición de Ley sobre Autopsias Clínicas.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Blanco.

El señor BLANCO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, brevemente... (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Blanco. Ruego silencio en la Cámara y que atiendan a quien está en el uso de la palabra.

El señor BLANCO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Para explicar el voto afirmativo del Grupo Parlamentario Socialista con respecto a la Ley de Autopsias Clínicas, ley que, por otra parte, entró en esta Cámara de la mano de una enmienda socialista de adición a la proposición de Ley de Trasplantes, y que felizmente, en un paso posterior, se desgajó de esta proposición de Ley

de Trasplantes, porque nada tienen que ver estas dos actuaciones: una, eminentemente de asistencia clínica; y, otra, distinta, como es la práctica de la autopsia.

Pensamos, y por eso hemos votado afirmativamente, que esta ley supone un avance importante en la práctica para regular la ejecución de las autopsias clínicas, puesto que el estudio de los cadáveres es una práctica dentro de la ciencia médica que, no solamente sirve para establecer las causas de la muerte, sino que contribuye, y contribuye eficazmente, a evaluar la comprensión de la enfermedad y los métodos diagnósticos y terapéuticos empleados.

Por otra parte, queremos resaltar que queda plasmada en esta ley la solidaridad humana a través de una de sus más nobles formas de expresión, cual es la de que el ser humano, tras su fallecimiento, haga posible el avance científico que va a revertir en sus semejantes.

Tenemos la esperanza de que la ley incidirá en la organización, puesta en marcha y ulterior toma de decisiones de las distintas comisiones clínicas que operan en los hospitales y que, desde la reforma sanitaria, no solamente se deben contemplar, sino que también se deben impulsar; todo ello encaminado a la evaluación de los sistemas diagnósticos y terapéuticos empleados, así como el índice de errores que van a catalogar los distintos hospitales en su calidad asistencial.

Sin embargo, no quiero acabar esta explicación de voto, señor Presidente, Señorías, sin antes hacer algo así como una reflexión en voz alta, puesto que de muy poco serviría la ley si no se practica una mayor penetración entre los servicios asistenciales y los familiares o allegados del enfermo. Mi experiencia en este terreno me hace pensar que solamente una información adecuada, una información diaria y un trato por encima de la despersonalización hoy existente, hacen comprender a los familiares la importancia que para ellos, para la sociedad y para la ciencia médica tienen los estudios autópsicos.

Por estos motivos, mi Grupo ha votado afirmativamente, con la convicción de que la ley contribuirá al avance de las ciencias médicas.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra para explicación de voto el señor Zaragoza.

El señor ZARAGOZA GOMIS: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Centrista ha votado afirmativamente esta proposición de ley. Es evidente que la importancia de la misma va a facultar la eficiencia de la enseñanza por las consecuencias que conducen a la persona a la muerte. Tenemos en este momento la ocasión de trasladar a los centros de los hospitales nacionales lo necesario para que la enseñanza del alumnado actual sea más positiva de lo que ha sido hasta ahora. Por eso hemos votado afirmativamente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ GONZALEZ: El Grupo Parlamentario Comunista ha votado favorablemente a esta ley porque constituye un elemento real de avance.

En el curso de la discusión en Ponencia y en Comisión, el proyecto inicial ha sido mejorado sustancialmente. Un elemento muy notable de este avance es el que ahora sitúa esta Ley de Autopsias a nuestro país en línea con los países más avanzados, de lo cual —como ya se ha dicho aquí— se puede desprender un gran avance para la ciencia, y un gran avance para el estudio de las enfermedades.

Yo quisiera solamente decir que se ve claramente lo que significa esta ley cuando se compara con otros países, en base al parámetro más real, más favorable, que es el número de autopsias practicadas por cada cien muertes en hospitales. Hasta ahora en nuestro país el índice era de un 11 por ciento; en Suiza era del 41 por ciento; en Francia, del 87 por ciento, y en Suecia del 96 por ciento. Estas graves diferencias eran causa precisamente de la situación en que estaba la determinación de las autopsias en este país.

Creo que a partir de esta ley hemos dado un gran paso, del que podemos felicitarnos todos, y, por eso, nuestro grupo la ha votado favorablemente.

C) DE LA COMISION DE ECONOMIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ORGANOS RECTORES DEL BANCO DE ESPAÑA.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley de Organos Rectores del Banco de España, dictamen publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 12 de febrero de 1980.

Antes de iniciar la votación, tiene la palabra, para presentar el proyecto, el señor Ministro de Economía.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA (Leal Maldonado): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la discusión en el Pleno del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley de Organos Rectores del Banco de España, se da un nuevo paso en el proceso de transformación que nuestro sistema financiero viene conociendo a lo largo de los últimos años.

Difícilmente un proceso de cambio como el experimentado por nuestro sistema podría dejar de afectar a una institución como el Banco Central, que al tiempo que contribuye a impulsarlo se siente fuertemente influido por las transformaciones que se registran.

El Gobierno envió en su día al Congreso el proyecto de ley que, discutido por la Comisión de Economía, en base a las enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos, ha dado lugar al dictamen de la Comisión, que va a ser discutido en el Pleno. Sobre este tema, y tomando como motivo dicho dictamen de la Comisión de Economía, quisiera hacer unas consideraciones previas a la discusión de las enmiendas y votos particulares que mantienen algunos Grupos Parlamentarios sobre el proyecto de ley que hoy debatimos.

No supone ninguna novedad resaltar el hecho de que la posición del Banco Central y el papel que desempeña en la elaboración, decisión y aplicación de la política monetaria, constituye un dato de la máxima importancia. Quiero señalar también que el Banco de España va ganando en la práctica de estos últimos años los grados crecientes de independencia exigidos por las necesidades, deriva-

das de las crecientes tareas a que, al igual que otros bancos centrales, ha tenido que hacer frente en los últimos años.

Están aquí recogidos los dos aspectos que quisiera hacer llegar a Sus Señorías en mi intervención de hoy. Por un lado la importancia de un Banco Central que opere en la práctica con autonomía, aspecto que no está recogido en el Decreto de 1962, todavía hoy vigente, y que será actualizado y completado, de acuerdo con una ley que el Gobierno enviará a las Cortes, en cumplimiento de la Disposición adicional que incorpora el texto del dictamen. Por otro, el hecho de que de la aprobación definitiva de tal proyecto por las Cortes Generales no deben esperarse resultados espectaculares, pues no va a hacer sino dar entidad jurídica a unas actuaciones que el Banco de España viene llevando a cabo desde que comenzó a llevarse a la práctica una política monetaria activa.

La ley vigente, en cuanto a organización del Banco de España se refiere, es el Decreto Ley de Nacionalización y Reorganización del Banco de España de 1962. Este Decreto configuraba al Banco de España como una institución que orgánicamente estaba en una situación de gran dependencia respecto al Ministerio de Hacienda. No cabe sorprenderse de este hecho, pues tal configuración no hacía sino responder a la que entonces era idea dominante sobre el papel de un Banco Central.

En efecto, la historia refleja numerosos episodios, en los que se han visto enfrentadas dos concepciones opuestas sobre lo que debe ser un Banco Central y su funcionamiento. Para algunos, el Banco deberá limitarse a suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos reales, prescindiendo de todo tipo de control monetario. Para otros, en cambio, el Banco Central debe ejercer una política activa de control monetario, dirigida a conseguir un crecimiento estable de la actividad productiva, tratando al mismo tiempo de controlar la inflación.

Sería erróneo pensar que esta polémica es un hecho sin relación inmediata con el problema que nos interesa en este momento. Por el contrario, el predominio de una u otra idea sobre el Banco Central condiciona de una ma-

nera básica las características y organización de la Institución que cada país logre establecer. Si es la primera idea la que logra implantarse, como lo ha sido en determinadas etapas históricas, la inexistencia de un equilibrio monetario, y la completa indeterminación de los precios, acompañan al establecimiento de Bancos Centrales débiles, que, por otro lado, responden al papel de meros suministradores de fondos que las ideas dominantes les tenían asignados. Si, al contrario, la segunda idea se impone, logran constituirse Bancos Centrales fuertes, profesionalizados y con un elevado grado de autonomía; Bancos que son independientes dentro del Gobierno, pero no independientes del mismo.

También nuestro país padeció los resultados de optar por la primera de las alternativas, y así la característica básica de la política monetaria de los años 60 fue un pasivo sometimiento a la política general de desarrollo, pasividad que solamente se interrumpía en ciertos momentos, como en 1959, 1966 ó 1969, en que las dificultades de la balanza de pagos amenazaban la continuidad del desarrollo. La aceptación de estas ideas supuso la renuncia a toda modificación de las estructuras financieras, hizo aparecer como inútil la idea de un Banco Central eficaz, y ha impedido que la política monetaria se enriqueciese, tanto instrumental como teóricamente, a lo largo de un dilatado período de nuestra historia reciente.

No debe sorprendernos por ello el hecho de que el Decreto de 1962 configurase un Banco Central en el que resultasen potenciados los aspectos del mismo como Banco de Bancos, relegando a un segundo plano todas aquellas actividades relacionadas con el diseño, instrumentación y ejecución de la política monetaria.

Con independencia de ello, ya hemos visto que a medida que el sistema financiero cambiaba y las necesidades de instrumentación de la política monetaria hacía más evidentes los fallos del sistema, el propio Banco Central, en un proceso acorde con los deseos de las autoridades económicas, iba modificando sus formas de actuación aún antes de lograr una institucionalización jurídica plena que

sólo se logrará cuando el proyecto de ley sea aprobado por las Cortes Generales.

Pero antes de analizar cómo quedarán constituidos los órganos de gobierno del Banco, quisiera mencionar, aunque sea brevemente, cuál es la experiencia de otros países afines al nuestro, y esto no por practicar académicos mimetismos, sino porque es conveniente tener en cuenta que resulta muy fácil tratar de ser originales y encontrarse con que inconscientemente se están utilizando modelos cuya dudosa eficacia es un lugar común para los estudiosos del tema.

No es éste el momento adecuado para analizar con detalle las experiencias de diversos países; por ello me limitaré a unas reflexiones generales que se desprenden del análisis detallado de las mismas. Este estudio de sistemas comparados permite apreciar que existen dos tipos de Banco Central. Por un lado, aquéllos que, disfrutando de un grado de autonomía y dirigidos por personal de reconocida capacidad técnica, llevan a cabo una labor de control monetario ágil y eficaz. Al otro extremo se encuentran los Bancos Centrales, con una estructura burocratizada, producto de otras épocas, sometidos a todo tipo de presiones, no relacionados en muchos casos en el correcto ejercicio de la política monetaria, y sobre cuya pobreza de resultados la historia monetaria es bastante explícita.

La situación más adecuada parece ser aquella en la que el Banco Central se organiza con arreglo a la primera de las alternativas mencionadas. Este es el caso más generalizado, ya que la mayor parte de los Bancos Centrales del mundo funcionan como instituciones separadas, porque la experiencia ha demostrado que los objetivos de la política monetaria pueden ser mejor conseguidos con una organización que permita el necesario grado de autonomía de la autoridad monetaria.

Querría destacar del estudio de las experiencias de otros países varios puntos que pueden resultar útiles en el momento de analizar el proyecto de ley dictaminado por la Comisión de Economía. De este estudio puede deducirse:

Primero, en casi todos los casos estudiados y en fechas más o menos tempranas, nos en-

contramos con que los respectivos Bancos Centrales son propiedad del Estado. Las únicas excepciones son la de Estados Unidos, donde el sistema de la Reserva Federal es propiedad de todos los Bancos miembros, y la de Italia, cuyo Banco Central es propiedad de las Cajas de Ahorro, organismos de la Seguridad Social, compañías de Seguros y otras sociedades.

Segundo, en todos los casos, la autoridad superior, tanto dentro del Banco como en la proyección exterior en el ejercicio de la política monetaria, es el Gobernador, auxiliado siempre ya sea por Subgobernadores, por Consejos Directores u otros órganos. Se considera como importante la seguridad que el Gobernador y Subgobernadores puedan tener con respecto a la permanencia en el cargo. Así, la mayor parte de los países fijan en el momento del nombramiento del mismo el plazo de permanencia, que se mantiene a no ser que surjan discrepancias graves. Unicamente Italia y Francia, igual que ocurría hasta ahora en España en lo que al Gobernador se refiere, no fijan un plazo de permanencia en el cargo. Igualmente, los miembros de los diferentes consejos ocupan su puesto por plazas predeterminados.

Tercero, el ejercicio de la autoridad monetaria suele estar generalmente encomendado al Banco Central, que se encarga de dirigir la política correspondiente. La ejecución práctica de la política monetaria pasa siempre por la actuación de Consejos Ejecutivos o de Directores de reconocida capacidad profesional. Los grados de independencia del Banco suelen ser diversos, desde la completa autonomía del Bundesbank y del sistema de la Reserva Federal, hasta la posición más condicionada de los Bancos Centrales de Francia o Italia.

En cuarto lugar se recalca con mucha insistencia la cooperación y colaboración entre las autoridades del Banco Central y las de los distintos departamentos ministeriales. Este aspecto está muy desarrollado sobre todo en Inglaterra, Estados Unidos y Alemania.

Por último, y en quinto lugar, dada la autonomía con que generalmente se plantea la actuación de los Bancos Centrales, puede resultar inevitable, en muchos casos, la aparición de diferencias de opinión en torno a al-

guna medida. En todos los casos, siendo el del Bundesbank la excepción más notable, la autoridad monetaria última la detenta el correspondiente Ministerio, según la estructura institucional del Gobierno en cada caso.

En el transcurso de mi intervención hasta este momento he ido exponiendo, al hilo de la argumentación, una serie de ideas básicas, producto de nuestra propia experiencia en unos casos y aprendidas de la ajena en otros, que dan un respaldo al articulado del proyecto de ley dictaminado por la Comisión de Economía.

Ha llegado, pues, el momento de reunir todos los materiales dispersos y tratar de concretar la finalidad de este proyecto de ley como el contenido de su articulado concreto.

Ya mencioné antes cómo el Decreto de 1962, producto de una época y de una concepción concreta de la política monetaria, había quedado desfasado por la evolución de nuestro sistema financiero. Desde este hecho, el nuevo proyecto de ley pretende conseguir un Banco de España que no puede ser independiente del Gobierno, puesto que la política monetaria es una parte de la política económica general y, por consiguiente, debe estar coordinada con ella. Pero sus facultades instrumentales y ejecutivas han de ser plenamente reconocidas y respetadas. En este sentido, el proyecto de ley encomienda al Banco de España el desarrollo de la política monetaria, de acuerdo con los objetivos fijados por el Gobierno, instrumentándola del modo que considere más adecuado para el cumplimiento de los fines a alcanzar, en especial el de salvaguardar el valor del dinero.

Este hecho, que implica la exigencia de una dirección altamente profesionalizada y con suficiente independencia en su actuación, obligaba a una nueva regulación de los órganos rectores del Banco de España. Máxime considerando el profundo cambio en las circunstancias políticas, económicas y sociales españolas, experimentado desde la promulgación en 1962 del vigente Decreto-ley de Nacionalización y Reorganización. Tales criterios de profesionalización e independencia son los que han inspirado la nueva composición de los Consejos, y la definición de los re-

quisitos, limitaciones e incompatibilidades de sus miembros.

En el ámbito del articulado en concreto, los órganos de Gobierno personales son el Gobernador y el Subgobernador. Estas figuras no estaban muy claramente delimitadas en la estructura anterior. El nuevo proyecto fija para ellos la exigencia de unas capacidades profesionales reconocidas en el campo de la economía, y determina un plazo de permanencia de cuatro años renovables. Pudiera parecer que el plazo de permanencia es un aspecto de escasa importancia, pero no es así. Espero haber sido capaz de destacar con la suficiente claridad la importancia que los ordenamientos de otros Bancos Centrales dan a este hecho como garantía de independencia.

El Gobernador será nombrado por el Jefe de Estado, y el Subgobernador por el Gobierno. Se quiere con ello dotar a estas dos figuras de un rango que las sitúe al margen de los avatares políticos cotidianos.

Quisiera recalcar, por último, un hecho que me parece importante, y es la fijación para ambos de un cuadro de incompatibilidades tendientes a garantizar una adecuada prestación de servicios, que, aunque necesarias y convenientes, me atrevería a calificar de severas en relación con las vigentes en otros sistemas. En efecto, además de determinar la incompatibilidad del ejercicio del cargo con cualquier otra actividad pública o privada, salvo cuando sean inherentes a su carácter de representantes de la entidad, el artículo 6.º fija un plazo de dos años una vez abandonado el cargo, durante el cual no podrán ejercer actividad alguna en entidades de crédito y ahorro.

El Consejo General está formado por el Gobernador, el Subgobernador, el Director General de Política Financiera, el Director General del Tesoro, los Directores Generales del Banco designados por el Gobernador, seis Consejeros designados por el Gobierno, y un Consejero representante del personal. Este Consejo tiene unas funciones paralelas a las de órganos similares en otros Bancos centrales, que se podrían concretar en la elaboración de las directrices generales de la actuación del Banco. Son Consejos que en ningún caso actúan en el desarrollo cotidiano de la actividad del Banco.

Quisiera destacar en la composición de este Consejo dos hechos que considero importantes. En primer lugar, se ha tratado de dotar a este organismo de una simplificación y operatividad imposible de lograr con la estructura anteriormente vigente. Esto se ha logrado acentuando la independencia del mismo respecto a las instituciones financieras o de cualquier otro tipo, mediante la eliminación de representantes corporativos antes existentes. El otro aspecto que querría destacar, es la inclusión, en el mismo, del Director General del Tesoro y del de Política Financiera. Esto no es sino, una forma de hacer explícita la idea de que el Banco Central no puede funcionar sin una estrecha colaboración, evidentemente no sólo a este nivel, con otros Departamentos del Gobierno.

Existen por último, y aparte de los componentes pertenecientes al propio Banco, seis Consejeros nombrados por el Gobierno con reconocida competencia en el campo de la economía y que prestarán sus servicios durante tres años. Estos Consejeros, que durante su mandato no podrán desempeñar ninguna actividad en instituciones privadas de crédito o ahorro, además de prestar su asesoramiento profesional a la institución, serán en cierto modo un refuerzo que garantice que el Banco atiende a los objetivos de carácter general que tiene encomendados.

No quisiera dejar pasar este punto sin tocar un tema referente a la composición de los Consejos del Banco. Se trata del deseo de revitalizar la idea de ejercer el control del mismo a través del nombramiento de determinadas personas representantes de fuerzas sociales o de comunidades autónomas.

En primer lugar, cabe decir que tal inclusión supondrían una modificación substancial del proyecto en sus características actuales. En efecto, éste pretende establecer una drástica simplificación respecto a la anterior, hoy todavía vigente, estructura de Organos de Gobierno. Y ello únicamente por razones de eficacia técnica en el funcionamiento de la Institución. Esta simplificación se consigue en el proyecto a cambio de una mayor autonomía del Banco en sus actuaciones. La mencionada inclusión convertiría a los órganos rectores del Banco en unas entidades inoperantes. Simplificación en la estructura y eficacia técnica

parecen ser las condiciones más adecuadas a la luz de las experiencias de la mayor parte de los países.

Además de lo anterior existe también el condicionante impuesto por la actual estructura del Banco de España, similar a la de la mayor parte de los países europeos. El actual proyecto de ley parte de una estructura del Banco, producto de una dilatada evolución histórica, y para cuya alteración básica, en lo que se refiere a su carácter de institución única, no parece haber razones de peso.

Podemos plantearnos una cuestión que nos ayude a ver este tema con más claridad: ¿Qué ocurre en aquellos países en que una representación de este tipo se da con mayor o menor intensidad? Se da el caso, de que en aquellos Estados en que esta participación está más o menos potenciada, se ejerce no por el hecho de que sean representantes de una entidad autónoma o estado federal, sino porque la estructura de las autoridades monetarias es diferente a la nuestra. Difícilmente puede hablarse en estos países de un Banco central único como el que rige en la mayoría de los países occidentales, sino que más bien las funciones propias de la autoridad monetaria son ejercidas por una institución central y una serie de otras instituciones que podríamos llamar periféricas. Instituciones, estas últimas, que existen porque existe un estado federal estructurado.

Cabe decir también que los casos en que esta representación, muy atenuada como luego se verá, se produce, son Bancos centrales —Reserva Federal y Bundesbank sobre todo— que tienen unas características muy peculiares y alejadas de las nuestras. Conviene no olvidar que las estructuras de este tipo son siempre producto de una dilatada evolución histórica. Como se ha visto antes los casos en Alemania y Estados Unidos son los que se pueden citar como más representativos.

Pues bien, en Alemania el órgano rector del Bundesbank es el Consejo General y en él participan, entre otros, los directores de los once Bancos centrales de los «länder». Varias son las precisiones que conviene hacer respecto a este caso. En primer lugar esta estructura de la autoridad monetaria es producto de una evolución histórica muy con-

creta. Hasta la actual Ley del Bundesbank de 1957 existía en cada «länder» un Banco central regional que era jurídicamente autónomo. La actual estructura, en la que los Bancos de los «länder» han perdido su antiguo carácter, es un producto de dicha organización. En segundo lugar, los actuales directores de los Bancos de los «länder» forman parte del Consejo General, en tanto en cuanto, miembros de dichas instituciones y con ningún otro carácter.

Por lo que se refiere a la Reserva Federal, su sistema es todavía más diferente del nuestro. Nos encontramos aquí con un Banco central —un sistema, en realidad— con una estructura peculiar y muy alejada de la nuestra. Un Banco que es independiente del Estado y que pertenece a los Bancos miembros de la Reserva Federal. A pesar de todo ello, la participación territorial, en cuanto a tal, está muy diluida.

Volviendo a la estructura de los órganos colegiados, el Consejo puede funcionar también, con una composición más restringida, como Consejo Ejecutivo. Integrado por el Gobernador, el Subgobernador, tres de los seis Consejeros nombrados por el Gobierno y un Director General, será el Organismo encargado de dirigir la actividad diaria del Banco. La experiencia tanto propia como ajena ha mostrado que ésta es la forma de funcionamiento más idónea y eficaz.

No querría terminar mi intervención sin destacar dos hechos que considero importantes. En primer lugar este proyecto de ley pretende establecer sólo una reestructuración de los órganos rectores. El Gobierno es consciente de que esto es sólo una parte y que todavía queda otra importante por resolver. Me estoy refiriendo a la regulación que adapte las funciones del Banco de España a las nuevas realidades.

Se trata, en todo caso, de un paso más en el proceso de reforma de nuestro sistema financiero. Si la modificación de la estructura de los órganos rectores implicaba un cambio importante y necesario, tanto más lo es la correspondiente a las funciones del Banco de España. Es, no obstante, una tarea mucho más compleja, ya que se trata de adaptar dichas funciones a una realidad cambiante. Nuestro sistema financiero ha recorrido mu-

cho camino, pero su evolución no ha concluido y puede decirse que, hasta el momento, sólo se han puesto los fundamentos de su futuro desarrollo. Por ello es necesario antes de congelar las funciones del Banco de España en una estructura rígida, permitir que exista un cierto desarrollo de las relaciones establecidas en el marco de una nueva política monetaria y financiera, entre el Banco de España y el resto de las instituciones del sistema crediticio.

Sólo de esta forma, obteniendo la suficiente perspectiva se podrá conseguir una definición que atienda a lo fundamental de dichas funciones, sin dar excesiva importancia a aspectos que, aun siendo accesorios o coyunturales, puedan desviar la atención por su relevancia particular de un momento concreto. Este debe ser el auténtico sentido del compromiso contenido en la Disposición adicional del proyecto de ley dictaminado por la Comisión y que se somete a Sus Señorías.

**Artículo 1.º** El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del artículo 1.º según el texto del dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 230; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

**Artículo 2.º** Al artículo 2.º el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene su enmienda número 18. Tiene la palabra para su defensa el señor Sánchez Ayuso. (*El señor Sánchez Ayuso cambia unas palabras con el señor Presidente.*)

Como creo que esta es la primera enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en la que se hace referencia al Consejo de Supervisión, que después es objeto de otro conjunto de enmiendas, el señor Sánchez Ayuso hará el planteamiento conjunto de todas las enmiendas que se refieren a este Consejo de Supervisión.

El señor SANCHEZ AYUSO: Señoras y señores Diputados, este proyecto de Ley de

Organos Rectores del Banco de España es un proyecto importante desde una perspectiva de Estado. Hay que tener en cuenta que este proyecto afecta al Banco de España y, en consecuencia, a todas las cuestiones relacionadas con la política monetaria y financiera. Es un proyecto que, sin embargo, nos provoca —ya ha dicho algo de eso el señor Ministro de Economía— una frustración: la de que es incompleto tal como nos ha llegado. Y es incompleto porque pensamos que debería haber sido más amplio y no referirse solamente a los Organos Rectores del Banco de España, sino también a las funciones, a las actividades del Banco, pues los esquemas que se crearon en el año 1962 —me refiero al Decreto-ley de nacionalización del Banco— deben ser cambiados radicalmente.

En el dictamen de la Comisión de Economía se incorpora una Disposición adicional en este sentido con un compromiso del Gobierno de presentar un proyecto de ley sobre funciones del Banco. De todas maneras de todo ello se hablará hoy por parte de los socialistas en nuestras enmiendas y votos particulares.

Pues bien, hemos acumulado diversas enmiendas para defender un tema que estimamos importante y que aparece en diversos lugares, a partir ya del artículo 2.º del proyecto de ley, pero especialmente a partir del artículo 4.º en el que se enumeran los órganos rectores del Banco de España con la inclusión, a partir de varias enmiendas nuestras, de diversos artículos que, encaminados a determinar la composición del Consejo de Supervisión, regulan el cese de los miembros de él y especifican sus competencias, entre otras cuestiones.

Los socialistas entendemos que debe existir un Consejo de Supervisión del Banco de España integrado —como se dice en una de las enmiendas de adición acumuladas, la número 34— por un Magistrado del Tribunal Supremo, por un Magistrado del Tribunal de Cuentas, por el Interventor general de la Administración del Estado y por tres Diputados designados por el Congreso.

¿Qué finalidad tiene este Consejo de Supervisión? Pues tiene una finalidad muy sencilla: tiene, como objetivo, garantizar «ex ante», «a priori», por así decirlo, la ortodoxia en los

diferentes sentidos de las actuaciones de los restantes órganos del Banco que tienen poder decisorio.

Los socialistas entendemos que esta actuación «ex ante» es preferible a la que en cualquier caso se producirá por el Tribunal de Cuentas, que es una actuación «a posteriori». Como con este Consejo queremos asegurar «ex ante» la ortodoxia —repito— legal y política de las actuaciones de los demás órganos del Banco, mi Grupo Parlamentario atribuye a este Consejo unas funciones importantes: las detalladas en nuestra enmienda número 36, de adición de un nuevo artículo al texto del proyecto de ley. Corresponde al Consejo, según esta enmienda, aprobar anualmente las cuentas después de su revisión por el Consejo general y antes de ser enviadas al Gobierno y al Tribunal de Cuentas, por supuesto. Tener a su cargo funciones como las de auditoría interna; informar preceptivamente los reglamentos dictados por el Banco y los de la Administración pública que pudieran afectar a las funciones del propio Banco; informar sobre los aspectos legales de la ejecución de instrucciones cursadas al Banco; elevar informes sobre renuncia o expediente de separación de sus cargos —me refiero concretamente a los cargos de Gobernador o de Subgobernador y, en general, a los de Consejeros Generales—; elevar informes relativos al cumplimiento por el Banco de las funciones que le están encomendadas, y recabar la información correspondiente para cumplir todas estas funciones y competencias.

Este Consejo de Supervisión, con la composición citada y con las competencias descritas, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista es necesario para una entidad de la categoría e importancia del Banco de España, entidad que a través de esta ley es preciso reforzar en su autonomía operativa. Este Consejo de Supervisión propuesto por nosotros sirve para este fin, para este objetivo: reforzar una autonomía que el proyecto de ley proclama en su mismo preámbulo como objetivo suyo, autonomía, por supuesto, en el marco de los objetivos generales de política económica del Gobierno que esté en cada momento.

Si bien las legislaciones sobre Bancos centrales sabemos todos que son muy variadas,

lo importante es precisar y resaltar que hay dos tipos básicos de Bancos centrales: los que tienen un grado fuerte de autonomía que dirigidos por personas competentes técnicamente pueden hacer un control monetario que sea ágil, rápido, eficaz, por un lado, y por otro, los que tienen una estructura sin ninguna autonomía operativa, sometidos, por lo tanto, a presiones de toda índole y con malos resultados por lo general, como lo demuestra con suficientes ejemplos la historia monetaria y como también ha indicado antes el señor Ministro basándose en trabajos de economistas del Servicio de Estudios a los cuales felicito aquí porque su trabajo de asesores económicos en la política en este caso ha sido notable al haber influido tanto sobre el discurso del señor Ministro, por cierto que con un trabajo de hace más de un año.

Las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista y que definiendo ahora se enmarcan en una concepción del Banco de España del primer tipo. El Consejo de Supervisión propuesto por nosotros sirve para reforzar la autonomía operativa del Banco de España, antes lo he dicho, objetivo confesado explícitamente, objetivo de ese proyecto de ley que presentó el Gobierno y que estamos ahora debatiendo. Si se llega a configurar este objetivo de la autonomía en la realidad, podría ser que el Banco de España dejara de ser lo que desgraciadamente es ahora, y no por su culpa, sino por culpa de la legislación, ya que es una institución subordinada completamente y con una actuación mediatizada por completo, dado que ahora el Ministerio de Economía, y antes el de Hacienda, es el organismo del cual depende absolutamente.

El Consejo de Supervisión propuesto por nosotros los socialistas, decía, sirve para reforzar su autonomía, porque a una mayor autonomía se exige lógicamente mayor control. Y el control «ex ante» que proponemos con este Consejo de Supervisión es un control interesante que, por otra parte, no obstaculiza los demás controles normales en una democracia parlamentaria.

No se trata, en nuestra propuesta, de ampliar el Consejo general ni el Consejo ejecutivo del proyecto de ley, a través del nombramiento de representantes de fuerzas so-

ciales, sindicales o políticas. No se trata de eso. Se trata de un Consejo de Supervisión que garantice, con una vigilancia simultánea y no «a posteriori», la legalidad estricta de las situaciones del Banco, manteniendo también al Parlamento con la información suficiente para poder enjuiciarla políticamente.

Los socialistas no comprendemos las razones de las sucesivas negativas del Grupo Centrista, tanto en la Ponencia como en la Comisión, a admitir este Consejo de Supervisión. Imaginémosnos, por ejemplo, que un Consejo como éste se hubiera aprobado antes, se hubiera extendido a otros organismos públicos autónomos, y la diferencia que habría con respecto a la situación actual de descontrol de determinados organismos.

Señoras y señores Diputados, pido un voto favorable a este conjunto de enmiendas inspiradas en la importancia que los socialistas atribuimos al Banco de España, al Banco central, que es una de las pocas instituciones cuyo funcionamiento dice mucho acerca del grado de organización del país de que se trata.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Gamir.

El señor GAMIR CASARES: Brevemente voy a exponer algunas razones por las que vamos a oponernos a esta enmienda.

La primera, que aunque aquí se ha hablado de dos formas o estilos de Bancos centrales en Occidente, la verdad es que ninguno de estos dos estilos de Banco suele tener este tipo de Consejo de Supervisión. No es normal en el Derecho Comparado una fórmula como la de este Consejo, con estas características que se delimitan en la propuesta que se nos acaba de hacer.

En segundo lugar, creo que el Banco de España funciona bastante bien. Hay que ir hacia una mayor autonomía del mismo, y por eso precisamente ha habido enmiendas del Grupo Parlamentario que represento, diciendo, por ejemplo, que los objetivos que marca el Gobierno sean objetivos generales, para que en todo el resto, en la instrumentación, actúe con autonomía el Banco de España.

Pero no confundamos estos temas con colocar una superposición de controles, uno por encima de otro, porque lo que podríamos conseguir es que se acabara funcionando peor. Decía Machado que no hay nada que no pueda ser empeorado. En este caso, afortunadamente, no tenemos algo tan malo que sea difícil empeorarlo. Tenemos un Banco central que funciona bastante bien, pero siempre podríamos conseguir que acabe funcionando peor si introducimos esta serie de complicaciones.

Por otra parte, se plantea un Consejo extraño, en el cual hay tres parlamentarios, tres miembros del Legislativo, dos de la mayoría y uno de la minoría. Estos miembros, además, pueden asistir a las reuniones del Consejo General, como aquí se ha dicho. Esto hay que relacionarlo con una enmienda que veremos después, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, la cual, de alguna manera, representa también una cierta politización de este órgano. Esta combinación de personas, que llevarían al Banco la representación de los partidos políticos, estando presentes incluso en las reuniones del Consejo General, que es un órgano no político, instrumentador de la política monetaria, no parece que sea la fórmula.

Es cierto que es conveniente que el Parlamento realice un control de la política monetaria del Banco de España, pero para ello tiene un instrumento adecuado dentro de la Comisión de Economía y, si se quiere, en una Subcomisión de Política Monetaria dentro de dicha Comisión. Es a través de este cauce normal por donde el Parlamento puede controlar al Banco de España y no introduciendo en un órgano propio de la estructura operativa del Banco de España una especie de superposición de controles.

El señor Sánchez Ayuso ha hecho una exposición muy adecuada y ha insistido en el punto del control «ex ante». Ahora bien, realmente ese tipo de control, tal como está planteado, se superpondrá a menudo con otros, como el del Tribunal de Cuentas y el control parlamentario. De hecho podría plantearse un conflicto de competencias con el Tribunal de Cuentas, o al menos el resultado podría ser menoscabar su función. Se ha hablado de la conveniencia de controlar con estos consejos

los organismos autónomos. Llevando ese tema al límite, tendríamos que poner un Consejo de supervisión al lado de cada órgano, casi de cada negociado de la Administración. Los problemas de funcionalidad de eficacia y de incremento de la burocracia a que ello nos llevaría son obvios.

Es por todo esto por lo que, aunque la intervención del señor Sánchez Ayuso ha sido brillante, creemos que se cumplen estas funciones de supervisión con la Subcomisión de Política Monetaria y con el Tribunal de Cuentas, cerca de un organismo como el Banco de España, que está llevando de manera adecuada sus funciones en un tema tan difícil como es la política monetaria.

Por estas razones vamos a votar en contra de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 94; en contra, 142; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 2.º

Sometemos a votación seguidamente el texto del dictamen de la Comisión.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, nuestro Grupo preferiría que se segregara, a efectos de votación, el número 2 de este artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 2.º conforme al dictamen de la Comisión, excepto al número 2, que será objeto de votación separada a continuación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; votos a favor, 235; en contra, tres; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

artículo 2.º conforme al texto del dictamen de la Comisión, en sus números 1, 3 y 4.

Sometemos a votación seguidamente el número 2 de este mismo artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 150; en contra, 73; abstenciones, 17.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado también el número 2 del artículo 2.º en los términos del dictamen de la Comisión.

La Presidencia, por error, había hecho referencia a un número 4, que no existe en el dictamen de la Comisión.

Pasamos al artículo 3.º, al que el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña ha presentado la enmienda número 9. Tiene la palabra el señor Lluçh.

**Artículo 3.**

El señor LLUCH MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no sé si ha llegado hasta ustedes la idea de este proyecto: es el cumplimiento de los Acuerdos de la Moncloa en la que hace referencia al Banco de España, y se ha adaptado al pie de la letra, puesto que en este punto parece que Unión de Centro Democrático tiene gran interés en aplicar, aunque sea tarde, los Acuerdos de la Moncloa.

Esta aplicación se refiere, como dicen estos Acuerdos, solamente a los órganos rectores del Banco de España, y de esta manera entró un proyecto de ley que los socialistas creíamos que, pasado ya mucho tiempo desde los Acuerdos de la Moncloa, no era absolutamente correcto, sino que dada la trascendencia —como ha dicho el compañero Sánchez Ayuso— de un proyecto de esta índole, era mejor el retorno al Gobierno y que no fuera un proyecto parcial, sino global, sobre el Banco de España. Al tratar de esta devolución al Gobierno dijimos que no habría ninguna capitalización política por parte de los socialistas, puesto que lo único que se buscaba era un mayor grado de seriedad en el planteamiento de un tema tan importante. Además, esto era posible, puesto que si uno no se contradice en los argumentos, puede afirmar lo siguiente: el nivel técnico del Banco de España es considerable,

sin ninguna exageración en uno u otro sentido, pero esta misma razón indica que se está en capacidad de madurez para hacer una ley general sobre el Banco de España.

Nuestras diferencias con respecto a este proyecto de ley son diversas. La primera ya la hemos señalado, la de que es un proyecto de ley parcial. La segunda, que no es un proyecto donde se contemple la autonomía del Banco de España, sino que es la consagración de que el Banco de España es una Dirección General del Ministerio de Economía, como lo era hace tiempo del Ministerio de Hacienda. No se trata de defender aquí la independencia del Banco de España, pero creemos que un proyecto de autonomía del Banco de España hubiese sido la línea más clara. Una tercera diferencia es la falta de claridad y de transparencia, como se verá en diversas de nuestras enmiendas. La cuarta diferencia es la falta de un comité de política monetaria, que sí estaba en el proyecto del Gobierno y ahora ha desaparecido; y, además, la inclusión, a nuestro entender, de un comité de control de entidades crediticias.

Como ya se ha visto en la intervención del Ministro de Economía, no hay ninguna predisposición en este proyecto de ley a hacer mención de la Constitución en todo lo que respecta al Título VIII del estado de las autonomías. Los argumentos que se han dado ya serán contestados en su momento.

Pero aún existe una cierta diferencia por parte de los socialistas, que es la de que no quedan precisamente limitadas las funciones. Este es el tema central de la enmienda: que a nuestro entender existe una grave contradicción, puesto que en este artículo 3.º, tanto en su primera formulación como en la otra ligeramente modificada, aunque se habla de funciones e incluso se utiliza esta palabra y se desarrolla, se hace de una manera inconcreta y, por tanto, cuanto más concreción en algo que haga referencia al Banco de España, más Dirección General será y menos conocimiento se tendrá de sus atribuciones. Tanto es así que en la exposición de motivos, que desapareció en la Comisión, se citaba repetidas veces la expresión «política monetaria» y se hablaba efectivamente de funciones.

Por este motivo, Socialistas de Cataluña he-

mos presentado una enmienda en la que hacemos un extenso desarrollo de cuáles son las funciones del Banco de España, hasta dieciséis. Nos parece que, de ser aprobada esta enmienda, sería más coherente el texto, y no ya solamente con nuestra voluntad de obtener una ley general del Banco de España. En el artículo 3.º, que hable del objeto del Banco de España, no especificar funciones supone una contradicción más de este proyecto de ley que vamos en camino de aprobar y que será una mala ley.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. Tiene la palabra el señor Gamir.

El señor GAMIR CASARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Quisiera empezar por recordar, en cuanto a lo que podríamos llamar la introducción de lo que se acaba de decir —dado que se ha hablado de que se defendía la postura de devolución de esta ley al Gobierno— que esto sólo se puede hacer, en el lenguaje de los hechos, con una enmienda a la totalidad, enmienda que nunca ha sido presentada por ningún Grupo Parlamentario.

En cuanto al punto concreto que estamos discutiendo, es cierto que ésta es una ley que cumple lo dispuesto en los Pactos de la Moncloa. Es coherente, además, lo que dicen dichos Pactos de que hay que regular primero los órganos del Banco de España, ya que esta materia es la que más separa a la normativa de un sistema democrático del sistema anterior.

Lo que hacemos con esta ley es modificar la primera parte del Decreto-ley de 1962. La primera parte de dicho decreto-ley es la que trataba de los órganos rectores. Como es conocido por todos los miembros de la Comisión, se le ha añadido una Disposición adicional a este proyecto de ley por la cual se dispone que el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto que actualice y complete las disposiciones relativas a la naturaleza, funciones y actuación del Banco de España, considerando precisamente que en una segunda fase, con la experiencia que se tendrá al respecto, será el momento adecuado para introducirse en el problema de modifi-

cación de las funciones. Pero esto será objeto de otra ley que regulara este tema, que no se encuentra en la primera parte del Decreto-ley a la que se está refiriendo este proyecto en concreto.

No es contradictorio, sin embargo, que en esta ley aparezca el objeto, porque el objeto también aparecía en la primera parte del citado Decreto-ley y, como tal, es normal que aquí se le regule, aunque no introduciéndose con todo detalle en las funciones, como ocurre con la enmienda que se acaba de defender por el Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. El tema de las funciones no se puede tratar con tanto detalle aquí, porque pertenece claramente a la segunda parte del citado Decreto-ley, que no es la que estamos modificando.

Por esto votaremos en contra de la enmienda, pero dejando claro que en el fondo del tema estamos de acuerdo, por cuanto que hemos propuesto, con esa disposición adicional, que se remita otro proyecto de ley con el tema de las funciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluch para rectificación.

El señor LLUCH MARTIN: Solamente quiero expresar que el conjunto de las enmiendas que hemos presentado abonan —y así lo entiende UCD— que hay unas fuertes discrepancias, y que en el caso de las funciones estamos en el fondo de acuerdo. Lo malo es que no lo estemos con respecto a la forma, puesto que ésta es una ley muy importante como para aplazar los temas.

Por otro lado, en cuanto a esta Disposición adicional, quiero recordar que si hubiera habido un plazo en el que el Gobierno se hubiese comprometido a completar esta ley, nuestra actitud sería distinta, pero de su actual redacción se puede prever que esto sea un proyecto de ley que se presente no sabemos en cuántos años.

Por eso mantenemos nuestra discrepancia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gamir para rectificación.

El señor GAMIR CASARES: Sobre el tema de la Disposición adicional ya hablaremos

cuando llegue la discusión sobre la misma. Sobre el resto, creo que con la respuesta que he dado ha quedado claro que precisamente el tema de las funciones va en otra ley y que no es ésta el lugar adecuado para regularlas, porque se trata de una ley sobre los órganos rectores.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña respecto del artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 80; en contra, 140; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del artículo 3.º

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 3.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 155; en contra, cuatro; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo 4.º, Socialistas de Cataluña **Artículo 4.º** mantiene su enmienda número 15, que guarda conexión con otras que hacen alusión al mismo Comité de control de entidades crediticias que con esta enmienda trata de introducir.

Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Señor Presidente, señores Diputados, esta enmienda número 15 tiene conexión con la número 14, con la 16 y con la 12. Por lo tanto, las voy a defender conjuntamente y, además, brevemente.

Para nosotros el tema del grado de autonomía no es tan simple como aparentemente parece, sino que pensamos que el grado de autonomía se mide por la delimitación de las

funciones a cumplir por el Banco de España, y de ahí nuestra insistencia en el tema de las funciones, evitando asignar la responsabilidad de funciones contradictorias o funciones que puedan ser contradictorias a un mismo órgano. La inspección de las entidades crediticias no puede ser responsabilidad de los mismos organismos que determinan las operaciones de crédito, por ejemplo. En la actualidad, de acuerdo con el presente proyecto de ley, esto queda confundido en el Comité Ejecutivo. Consecuencia de ello es que en la actualidad a los Bancos que están en situación de lo se ha llamado de cuidados intensivos se les permite incumplir coeficientes, con lo que su refluctuación es más rápida y más barata para el Banco, ya que equivale a créditos para el déficit de caja con coste cero.

Esto es así porque la responsabilidad del control e inspección de las entidades crediticias de España, en las mismas manos que el diseño de aplicación de la política monetaria suministradora de activos líquidos a las entidades. Sin una separación mínima de estas responsabilidades, no cabe esperar, o es difícil esperar, o es poco demostrable esperar comportamientos objetivos ni control adecuado de sus decisiones. Tanto es así que, en algunos países, estas dos funciones están asignadas a organismos distintos. No creemos que sea necesario llegar a ese extremo, pero sí se considera necesaria la creación de una Comisión con este objetivo.

Por estas razones nosotros mantenemos, a través de la enmienda número 15 y las relacionadas, la necesidad de formación de un Comité de control de entidades crediticias que, dentro del Banco de España, se separe de las labores del Comité de política monetaria.

Con respecto a nuestra enmienda, incluye el Comité la política monetaria, como lo incluía ya el proyecto del Gobierno. Pero ésta es una vez más en la cual, a través de la discusión en el Parlamento, los puntos de vista del Gobierno se van moderando, se van inflexionando hacia la derecha, igual que a veces hay enmiendas socialistas que comprenden posiciones del Gobierno y, por tanto, asumen partes del proyecto del Gobierno. Pero cuando se llega al final, lo que era solamente una enmienda de adición del Comité de control de entidades crediticias, ahora es también una

enmienda que significa el mantenimiento del Comité de política monetaria. Y hay aquí un problema más de fondo, puesto que todo el mundo sabe que en el Banco de España —lo pongamos o no en el proyecto de ley— existe un Comité de política monetaria y este Comité de política monetaria va a subsistir y va a funcionar. Lo que se trata es de que funcione de manera adecuada, es decir, de una manera conocida, pública, establecida, orgánica, o bien de que funcione de una manera semiclandestina, casi diría semilegal.

También dentro de esta enmienda hay fundamentalmente dos intenciones: la primera, separar dos funciones, como es política monetaria y control de entidades crediticias, que pueden llegar a ser contradictorias; la segunda intención es adecuar el proyecto de ley a lo que es y lo que debe ser la realidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: El dictamen de la Comisión de Economía estructura los órganos de gobierno del Banco de España, el Gobernador, el Subgobernador y el Consejo. En el proyecto original este Consejo en pleno pedía también funcionar en dos Comités: de Política Monetaria y Comité Ejecutivo.

Nosotros entendimos, el Grupo Centrista —de la misma forma se manifestó mediante una enmienda el Grupo Socialista—, que es conveniente que no se desdoble este Comité Ejecutivo en dos, para mayor eficacia y agilidad en la decisión. Hay que tener en cuenta que estos Comités tienen una periodicidad de reunión semanal, a la cual asisten personas como el Gobernador o el Subgobernador, y tienen una carga excesiva. Este desdoblamiento, por otra parte, no es frecuente en ningún tipo de institución, y no se justifica en el caso del Banco central, en el una de las funciones principales es el ejercicio de la política monetaria. La actividad ejecutiva del Banco y el control de la política monetaria se confunden, y de ahí la conveniencia de reducir este Comité Ejecutivo —como tradicionalmente se ha llamado y así lo recoge la Ponencia— a uno sólo.

Abundando en esta misma filosofía, que son las razones por las cuales nosotros creemos que este Consejo en pleno, al trabajar en comités, no debe desdoblarse en dos ni en tres; las razones por las cuales debe concretarse su función en un solo órgano de tipo ejecutivo, con objeto de que toda la política monetaria y toda la política ejecutiva del Banco de España adquiera una eficacia, una agilidad y homogeneidad en sus planteamientos, por estas razones fundamentalmente, nosotros nos oponemos a la enmienda que ha planteado el Grupo Socialista de Cataluña.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 21, del Grupo Socialista del Congreso, ha quedado ya debatida con anterioridad. Pregunta si estiman que debe someterse a votación

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): No es necesario.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se entiende que todas las que afectan al Consejo de supervisión han quedado resueltas con la votación anterior.

Vamos a someter a votación la enmienda número 15, del Grupo Socialistas de Cataluña, respecto del artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; a favor, 88; en contra, 143; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, respecto del artículo 4.º

Sometemos a votación, seguidamente, el artículo 4.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 153; en contra, 69; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

#### VOTACION DE TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE DELITOS RELATIVOS A LAS LIBERTADES DE EXPRESION, REUNION Y ASOCIACION.

El señor PRESIDENTE: Vamos a interrumpir para efectuar la votación de totalidad, conforme se había anunciado, del proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación. Vamos a verificar la votación de conjunto exigida por el artículo 81 de la Constitución.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 231; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Habiéndose rebasado el límite supuesto por la mayoría absoluta de Diputados, queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal, que será remitido al Senado para la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.

---

#### C) DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ORGANOS RECTORES DEL BANCO DE ESPAÑA (continuación).

El señor PRESIDENTE: Proseguimos el debate del dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley de Organos Rectores del Banco de España.

Para explicación de las últimas votaciones, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Solana, don Luis.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, pocas veces era tan necesaria una explicación de voto —como elegantemente ha puesto de relieve el representante de Unión de Centro Democrático durante su intervención— porque, efectivamente, la posición del Grupo Parlamentario Socialista, a lo largo de las reuniones de la Ponencia y de la Comisión, no

era exactamente la misma que ha quedado definida con su votación a favor de la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña. Lo que no cabe duda es que en esta enmienda de Socialistas de Cataluña hay dos temas básicos y de enorme trascendencia para el Grupo Socialista: uno, el tema de la política monetaria y, otro, el tema del control de entidades crediticias; dos comités que están planteados en la enmienda 15 y que, de alguna manera, hemos asumido con nuestro voto favorable.

Hemos de reconocer que en una enmienda previa a los debates en Comisión y en Ponencia planteamos la posibilidad de suprimir el Comité de Política Monetaria, coincidiendo con una enmienda del Grupo Centrista. La verdad es que todo esto se hacía con la esperanza puesta en que el proyecto de ley fuera mejorando a lo largo de los debates. Quiero advertir a Sus Señorías que estamos ante una ley de diciembre de 1978, que ha conocido todo tipo de avatares, todo tipo de variaciones, de conversaciones, de cambios ministeriales, etcétera, incluso de cambios de orientación política en la economía del Gobierno. En cierto sentido, hoy la intervención del representante de UCD nos ha confirmado que estamos ante una ley que al propio Grupo de UCD no le acaba de satisfacer porque ha acuñado el sistema de legislación de mil hojas, es decir, tenemos la ley de 1962, vamos a iría separando poco a poco, hoja a hoja, e iremos viendo cómo la vamos mejorando hoja a hoja.

La realidad es que el Grupo Socialista ha meditado este asunto y, oídas las razones del Grupo Socialista de Cataluña, le ha resultado enormemente convincente el planteamiento, por lo que nos hemos unido a dicho planteamiento global de que es la hora de acometer una reforma en profundidad de la Ley de 1962 del Banco de España. No lo hemos logrado, y de ahí nuestro apoyo al Grupo Socialista de Cataluña. Ya sabemos claramente que esta Ley no va a acometer los temas centrales, los temas básicos del Banco de España; exclusivamente va a acometer el tema de órganos y alguna otra cosa más que, por alguna razón, el Gobierno necesita. Seguimos con el miedo de que el tema de política monetaria continúa siendo un tema clandestino, utilizado de forma que el Parlamento

sepa con dificultad y que no sabremos nunca dónde se produce este debate, en el Banco de España. Hemos ido aprendiendo con el tiempo; de ahí nuestro cambio de voto. De todas maneras, los compañeros del Grupo Socialistas de Cataluña tenían razón. Pero es que en este tema hay dos puntos absolutamente básicos, insisto, que son: Los dos están en la enmienda; de alguna manera, sólo se ha subrayado uno, pero pido la lectura atenta de la enmienda socialista y se verá que hay dos planteamientos: la creación del Comité de Política Monetaria y el de Control de Entidades Crediticias, los dos aparecen en esa enmienda.

Era difícil que el Grupo Socialista no aprovechara esta ocasión para incorporar a la lucha que viene, permanentemente, sosteniendo en este Parlamento de que haya un control claro y estricto de las actividades de las entidades crediticias, la ocasión de crear ya, de una vez por todas, en el Banco de España el Comité de Control de Entidades Crediticias. Sus Señorías saben que el Grupo Socialista del Congreso ha hecho sistemáticamente batalla y bandera de toda la temática, desde el problema de las corporaciones bancarias, hasta el control de las entidades bancarias sostenidas indirectamente por el Banco de España, etc. Esta hubiera sido la ocasión en que habríamos podido, a través de esta enmienda número 15, del Grupo Socialistas de Cataluña, ordenarlo; sabríamos, a partir de ahora, claramente dónde está la responsabilidad que exactamente tendrían que cubrir estas funciones. No voy a insistir en el tema de política monetaria, que sistemáticamente el Grupo Socialistas de Cataluña ha hecho siempre gala de tener y prestarle una gran atención, y el representante del Grupo Socialistas de Cataluña se ha referido a él. No podemos, por tanto, cambiar nuestra actitud; el Grupo Socialistas de Cataluña nos ha convencido, nos ha puesto claramente de relieve los profundos errores y peligros que tiene el planteamiento de última hora del Grupo Centrista, y, por consiguiente, hemos cambiado la posición y hemos votado a favor de la enmienda número 15, del Grupo Socialistas de Cataluña.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 5. Artículo 5.º

ro 22, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 5.º

El señor SANCHEZ AYUSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que defiendo, en representación de mi Grupo Parlamentario, supone que el Gobernador del Banco de España debe ser nombrado a propuesta del Gobierno, pero también debe ser aprobada dicha propuesta por el Congreso de los Diputados. Originariamente, la enmienda también incluía que el Gobernador fuera nombrado por el Jefe del Estado, a propuesta del Gobierno, y no que fuera nombrado por el Gobierno. Pero esta parte de la enmienda se aceptó por la Comisión y está incorporada, por tanto, al dictamen.

¿Por qué presenta el Grupo Parlamentario Socialista esta enmienda? La motivación publicada, la motivación de la enmienda que se publicó ya indicada resumidamente, ya expresa algo acerca de las razones por las que proponemos esta enmienda.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que este nombramiento, a recaer en persona que debe tener una competencia reconocida en el campo de la economía, debe ser confirmado por el Congreso de los Diputados, pudiendo éste delegar en su Comisión de Economía; y esta confirmación es importante, a nuestro juicio. Y esto, en una forma más o menos similar, con alguna diferencia, se pedía también en la enmienda de otros Grupos, por ejemplo en la Minoría Catalana; de otra manera, por supuesto, pero también pide que intervenga el Congreso de los Diputados.

Y es importante la confirmación parlamentaria, por varias razones. Porque la intervención del Congreso en el nombramiento del Gobernador, aunque sea indirecta, como en nuestra propuesta, ayuda, contribuye a reforzar la posición del Gobernador del Banco de España y así se refuerza el modelo de autonomía del Banco de España; modelo que permite llevar una política monetaria ágil y eficaz, sin perjuicio, lógicamente, de la coordinación con la política económica del Gobierno.

Sabemos que no vamos a inventarnos aquí un banco central. Sabemos que hay una serie de razones que se oponen a mantener las dis-

posiciones que se establecieron en el año 1962 en España y que han obstaculizado y obstaculizan el funcionamiento actual del Banco de España.

Evidentemente, un banco central —y esto se ha dicho ya aquí por mi compañero del Grupo Socialistas de Cataluña señor Lluch— no puede ser un banco con una estructura burocrática propia de una dirección general de un ministerio. Pues bien, hoy es ampliamente aceptado que con la autonomía operativa, que el proyecto de ley reconoce como altamente positiva —así se dice en el preámbulo del proyecto de ley que envió el Gobierno en su momento—, es ampliamente aceptado, decía, que esa autonomía exige un control social y que ese control se debe ejercitar a través del Parlamento.

Caben aquí, por supuesto, varias soluciones a diversos temas, pero en este caso lo que significa nuestra enmienda es un control indirecto del Congreso en el nombramiento de un cargo de tal importancia, como es el de Gobernador del Banco de España.

Nuestra enmienda tiene precedentes en la legislación comparada de bancos centrales. Está el caso de Estados Unidos, en que los miembros del Consejo de Gobernadores de la Reserva Federal son nombrados por el Presidente de los Estados Unidos y confirmados por el Senado; y el caso de Estados Unidos es importante en la medida en que la Reserva Federal entra dentro de un modelo de autonomía operativa de los bancos centrales, por supuesto. Diríamos que es un caso importante dentro de los casos de autonomía operativa, dentro de los bancos centrales concebidos así.

Pero hay más casos, señoras y señores Diputados. Si, por ejemplo, en la Comisión de Economía el señor Gamir me contestaba que el caso de la Reserva Federal de Estados Unidos era un caso único, era un caso, por tanto, atípico, hay que recordar —como creo que él sabe— que en la reforma constitucional sueca de 1974 —una reforma constitucional reciente, que, además, está disponible en castellano, pues ha sido publicada por estas Cortes en Boletín de Legislación Extranjera, tomo 43, 4.ª época, número 208—, en el artículo 10 del capítulo IX, se dice que el Banco

Real (el equivalente al Banco de España) será una autoridad dependiente del Parlamento y que será administrado por una Junta de Gobernadores compuesta de siete delegados, uno de los cuales y su suplente serán nombrados por el Gobierno y los otros seis serán elegidos por el Parlamento. Aquí la intervención parlamentaria es, por supuesto, mucho mayor que la que los Socialistas modestamente pedimos en esta enmienda al artículo 5.º del proyecto de ley.

Señoras y señores Diputados, creo que es importante que votéis esta enmienda, una enmienda que va a servir, en caso de ser aprobada, para reforzar la posición del Gobernador del Banco de España, y reforzar la posición del Gobernador sirve, a su vez, para consolidar una autonomía operativa que, como el propio preámbulo del proyecto de ley reconoce, va unida a la eficacia de los bancos centrales. A mayor autonomía, mayor eficacia.

Nada más, y gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gamir.

El señor GAMIR CASARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la forma en que ha quedado este artículo 5.º, después de pasar por Ponencia y Comisión, ha modificado el proyecto original.

Se nos acaba de decir, hace un momento, por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, que siempre las enmiendas que plantea Unión de Centro Democrático al texto del Gobierno lo colocan más a la derecha. Yo no sé cómo se aplica esa idea a este caso, porque no creo que esté más a la derecha, que pase a ser nombrado, en vez de por el Gobierno por el Jefe del Estado, y a propuesta del Consejo de Ministros en vez de a propuesta del Ministro de Economía. Parece que con ello se eleva su figura y se le da más autonomía. Por cierto, a veces estas manifestaciones son un poco peligrosas, dado que en el caso anterior se trataba de una enmienda que habíamos presentado simultáneamente el Grupo Parlamentario de Socialistas del Congreso y Unión de Centro Democrático, postura conjunta que, según el Grupo Parla-

mentario de Socialistas de Cataluña, estaría a la derecha del Gobierno en la materia del Comité de Política Monetaria.

En resumen, nos ha parecido que la postura expuesta por el señor Sánchez Ayuso tiene una parte de razón, en cuanto que hay que elevar la importancia de la figura del Gobernador del Banco de España. Por eso proponemos una fórmula especial de nombramiento: lo propone el Gobierno y lo nombra el Jefe del Estado. Quiero destacar que es incluso más «especial» que el nombramiento de un ministro, porque el nombramiento de un ministro lo propone el Presidente del Gobierno y lo nombra el Jefe del Estado.

También se ha dicho que queremos convertir al Banco de España en una especie de Dirección General. La verdad es que yo no conozco ningún director general que se nombre por el Jefe del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros, como en este caso.

Por otra parte, se ha hablado de Derecho comparado. Es cierto que sobre el caso de Estados Unidos dije en Comisión y en Ponencia —porque este tema lo hemos tratado muchas veces— que no era comparable, porque en el sistema constitucional norteamericano también los ministros necesitan la aprobación del Senado. Estamos ante otro sistema en el cual un gran número de nombramientos, ministros incluidos, pasan por la necesidad de que el legislativo lo acepte, lo que no ocurre en el Derecho constitucional español, donde ni el Ministro de Economía ni el Vicepresidente para Asuntos Económicos pasen por esa aceptación. No parece, pues, lógico que sea necesaria para el Gobernador del Banco de España.

Es cierto el ejemplo de Suecia. Ahora bien, antes el señor Sánchez Ayuso ha hablado de dos modelos de bancos. No nos queda más que el de Suecia y «todos los demás». Luego aquí lo que hacemos es encuadrarnos en «todos los demás»; porque, dejando aparte, repito, por razones constitucionales claras, el de Estados Unidos, el único ejemplo en Derecho comparado que se puede presentar en el mundo occidental es precisamente el caso de Suecia, que contrasta con el resto de lo que podemos encontrar en los demás países.

Insisto, pues, en que hemos aceptado y hemos hecho nuestra una parte de la enmien-

da original, que es elevar el rango del nombramiento, con lo cual creemos que se da mayor autonomía a esta figura. Por tanto, proponemos esta fórmula, en cierto modo intermedia entre la primera propuesta de ley del Gobierno y algunas de las propuestas de enmienda. En este sentido recogemos una parte de lo que ha sido expuesto por el señor Sánchez Ayuso.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, respecto del artículo 5.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 94; en contra, 138; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, respecto del artículo 5.º

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 5.º según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; a favor, 156; en contra, 13; abstenciones, 70.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

**Artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º** Votamos seguidamente los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor, 236; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º conforme al dictamen de la Comisión.

**Artículo 10** Existe un voto particular, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del artículo 10, que conecta con otro en el que proponían la introducción de un artículo

nuevo respecto de estos Consejos Regionales o de Nacionalidad. Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Señoras y señores Diputados, en el transcurso de la discusión del único proyecto de ley, si no estoy equivocado, que presentó el señor Abril Martorell siendo Ministro de Economía, entramos en el tema de la representación de las Comunidades Autónomas.

Este tema tiene, en este proyecto de ley, una doble entrada: por un lado, una enmienda del Partido Nacionalista Vasco, que, por su ausencia en el Parlamento, decae, supongo, y, por otro, una enmienda de Socialistas de Cataluña, que en el artículo 3.º, de funciones, añadía como una de estas funciones, exactamente en la novena, el que se adaptara a lo que dispongan los distintos Estatutos de Autonomía.

A partir de ahí, a partir de una enmienda del Partido Nacionalista Vasco y de otra nuestra, es cómo ha nacido este voto particular, que comprende una enmienda al artículo 10 y la introducción de un artículo 19 bis.

En el primer artículo se comprende una limitada representación de representantes de los Consejos Regionales o de Nacionalidad, y en el segundo la definición de estos Consejos Regionales.

Estos dos votos particulares se inspiran en que no se considera incompatible la independencia del poder judicial con una descentralización que acerque los órganos de decisión a las realidades económicas concretas.

Las razones que abonan por una descentralización son, por un lado, las relaciones necesarias con los gobiernos autónomos, y, por otro, las relaciones con las instituciones financieras.

En el discurso del señor Ministro de Economía actual ya ha hecho referencia a experiencias internacionales y, por lo que he podido escuchar, se ha referido fundamentalmente a la República Federal Alemana y a los Estados Unidos, dos malos casos de analizar, dada la modestia de nuestros votos particulares, puesto que tanto en la República Federal como en Estados Unidos se trata de unos Estados federales que, por lo

tanto, van mucho más allá, evidentemente, que estos votos particulares.

De todos modos, pienso que la mención del señor Ministro de estos dos países demuestra cómo es posible organizar la Banca central, no de una manera jacobina, sino de otra forma evidentemente distinta.

Por otro lado, éste es un tema viejo en la historia bancaria española, puesto que ya cuando se fundó el Banco de España hubo una amplia polémica en este país sobre si se hacía un Banco de España público, pero unitario, o bien se hacía un Banco de España público, pero al mismo tiempo con una cierta organización al estilo americano. De estas dos posiciones triunfó más bien la del Banco unitario, pero con alguna excepción, puesto que siempre hubo Consejos, sean regionales o locales, que mostraban una relación del Banco de España con unas realidades concretas. Estas realidades no solamente han existido, sino que continúan funcionando en estos momentos, y hay algunos Diputados de UCD que forman parte de estos Consejos Regionales o Locales. Están claramente expresado en tres capítulos, en más de treinta artículos de los Estatutos del Banco de España de 1947, y que no quedaron anulados por el Decreto-ley de 1962.

Por tanto, hay una lucha doctrinal hace ya un siglo, pero además se ha venido arrasando una realidad mínima, pero cuya existencia no evitaron ni los cuarenta años últimos.

Además, en la polémica política sobre su organización hay otro elemento, y es que en los Estatutos de Autonomía que hasta ahora han sido aprobados o van camino de serlo hay un artículo (que en el caso del catalán es el 52) donde se prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas participen en instituciones, como es el caso del Banco de España.

Por tanto, nos encontramos no solamente con experiencias internacionales mucho más avanzadas que las que aquí defendemos, sino con una tradición española que es una realidad actual y que, además, los Estatutos de Autonomía han venido a reforzar.

Por consiguiente, la designación solamente de dos representantes de Comunidades Autó-

nomas elegidos entre éstas para no sobrecargar el Consejo General, nos parece una postura mínima, pero al mismo tiempo realista y de reconocimiento de la existencia de las Comunidades Autónomas.

En último lugar, me gustaría referirme a dos temas muy importantes. ¿Qué entendemos sobre qué deben ser estos Consejos Regionales o de nacionalidad? Nosotros hemos dicho, y así consta en el voto particular, que deben tener el mismo espíritu que fija la presente ley. Por tanto, una solución como la siguiente, de que los Presidentes de estos Consejos Regionales o de nacionalidad fuesen elegidos por el Senado, o bien de que los miembros del Consejo de Regionalidad o Nacionalidad fuesen propuestos por las instituciones de cada Comunidad Autónoma, pero nombrados por el Consejo General del Banco de España, nos parecería una solución adecuada que, por otro lado, tiene un cierto aire de familia con los países que tienen un banco central más descentralizado. Esta sería la forma y el espíritu de nombrar los Consejos de Regionalidad o Nacionalidad del Banco de España.

Sus competencias las podríamos agrupar en cuatro: la primera, hacer funciones de tesorería respecto de las Comunidades Autónomas, puesto que si no habría un problema muy grave, que es quién hace de tesorero de las Comunidades Autónomas, y aquí puede haber una confusión entre Comunidades Autónomas y Banca privada, cuya enorme profundidad a nadie se le escapa.

Pero además de este hecho, que sería un atraso en relación con entidades públicas, si una Comunidad Autónoma no tuviese una delegación en el Banco de España, con un peso fuerte con el cual pueda actuar, se originaría una serie de tensiones que, insisto, a nadie se le escapan.

Una segunda mención unida a la de tesorería es, evidentemente, la de anticipar fondos al Tesoro autonómico, puesto que éste es también Estado, hasta un importe máximo y sin intereses tal como se hace con el mismo Estado.

Hay una segunda tarea, para nosotros importante, que es toda la tarea relacionada con la expansión concreta de entidades crediticias o bien su control, en el que, evidente-

mente, una mayor cercanía puede dar un mayor conocimiento.

Un tercer grupo de competencias tendría que ir relacionado con tareas concretas de inspección; y, en último lugar, funciones de estadística e información, que hay que decir que ahora también funcionan, ahora existen y en las que ha habido avances en los últimos años; y en este proyecto de ley se consagran fórmulas mucho más restrictivas de las que la realidad está indicando. Creemos que las funciones de estadística, información y estudio podrían enraizar mucho más el Banco de España con las Comunidades Autónomas; es decir, en definitiva, enraizarlo mucho más con el país.

Estas enmiendas que parece que son muy radicales (si hay que enjuiciarlas así por la atención que les ha dedicado el señor Ministro de Economía) sólo significan un primer paso en las relaciones del Banco de España con las Comunidades Autónomas.

Si la actitud del Gobierno y el voto del Grupo de UCD es el mismo que ha mostrado el señor Ministro de Economía, lamentamos que se tenga que decir una vez más que se corrobora una actitud nada favorable a las Comunidades Autónomas, una actitud incluso que es un paso atrás en relación con realidades existentes actualmente con nombramientos de Consejos Regionales por acuerdo del actual Gobernador del Banco de España. Por lo tanto, nos parece que es una actitud realmente negativa la de este proyecto de ley, que es el único que el señor Ministro Abril Martorell presentó mientras estuvo en ese cargo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estos votos particulares? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gámir.

El señor GAMIR CASARES: Señor Presidente, Señorías, la enmienda consta de dos partes, una al artículo 10 y otra al artículo 19 bis, que están concatenadas entre sí.

Hay que recordar muy brevemente la historia del texto del artículo 10 para comprenderlo. Proviene de una enmienda del Partido Nacionalista Vasco en la que proponía que hubiera un representante por cada Comunidad Autónoma. Con ello, las Comunidades

obtendrían mayoría en el Consejo General, pero al menos aquello tenía la lógica de que todas las nacionalidades, regiones o países estarían representados. Ahora bien, como se vio que podía darse la contradicción de que dominaran el Consejo y que podrían existir, muchas veces, criterios claramente políticos en la toma de decisiones en un órgano que es ejecutor de política monetaria, y no político, el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña propuso esta fórmula de que entre ellos eligieran a dos representantes.

En la práctica, ¿qué quiere decir esto? Que habrá un proceso electoral entre las dieciocho autonomías que como máximo podría haber en nuestro país, quizá por bloques para elegir a los dos representantes. Por ejemplo, las zonas exportadoras se podrían unir para nombrar su representante, que tendría que defender intereses de esas zonas a la hora de una revaluación o devaluación de moneda. ¿A dónde nos podría llevar este sistema electoral? Como es lógico, a la representación de intereses regionales y, a su vez, a la agrupación de las regiones dentro de este Consejo, influyendo en temas de esa importancia. Todo ello nos parece que enturbia el enfoque de la ley de que éste es un órgano ejecutor de la política monetaria y no un órgano de mayorías políticas.

En cuanto al artículo 19 bis es cierto que existen estos Consejos Regionales, pero las competencias que se les quiere dar harían extraordinariamente difícil la política monetaria. El profesor Lluch sabe perfectamente que algunas de estas competencias influirían en la oferta monetaria o en las relaciones entre oferta monetaria y crédito al sector privado como es fácil de explicar, explicación que ahorro para no entrar en tecnicismos.

Además pueden existir hasta 18 Comunidades Autónomas, cada una de manera diferente, con «impactos» distintos sobre las variables monetarias. Si ya es difícil normalmente regular la oferta monetaria y su relación con el crédito al sector privado, lo haríamos casi imposible, parecería un más difícil todavía circense lo que tendría que realizar un Banco de España que primero tendría que intentar compensar esta masa de impactos realizados en momentos diferentes, por ejem-

plo, a través de los anticipos, aparte de llevar a cabo la política monetaria normal.

Se ha logrado que el Banco de España vaya progresivamente utilizando mejor unos instrumentos difíciles de emplear de política monetaria. No demos un gran paso atrás en la eficacia de las técnicas monetarias.

Por último, queremos propiciar una autonomía auténtica, para lo cual tiene que funcionar el conjunto de las autonomías. Es necesario no buscar sistemas como este, que hacen muy difícil su funcionamiento. Por eso, con el máximo respeto al fondo ideológico que tiene la enmienda, por dificultades graves de funcionalidad tenemos que oponernos tanto en lo que afecta al artículo 10 como al 19 bis.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificación el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Más que rectificación —aunque ese debe ser el término legal a utilizar—, yo pediría que se leyeran las enmiendas antes de contestarlas.

En primer lugar, en la enmienda 19 bis no hay nada que tenga relación ni directa ni indirectamente con las magnitudes M-1, M-2 y M-3, puesto que de una lectura de ellas se deduce que se habla de otras funciones con objeto de que la unidad de la política monetaria no quede perjudicada; y tanto es así que esta enmienda está así hecha. Por tanto, no hay ningún factor que pueda influir en la política monetaria más que muy remotamente; no hay ninguna de las funciones contempladas en el artículo 19 bis, que nosotros proponemos, que pueda influir en la política monetaria.

En segundo lugar se dice que una de las cuestiones que es necesario demostrar es que las autonomías funcionan, y por eso se debe votar en contra de que las autonomías tengan una participación en el Consejo. Naturalmente que las autonomías, que no existen en el caso del Banco de España, no van a funcionar ni bien ni mal, no van a funcionar porque no se aceptan. Otra cuestión es que se van a elegir dos representantes de las Comunidades Autónomas; y en esto yo intuyo que se ha querido decir que se van a pelear las Comunidades Autónomas entre sí en función de

algunos intereses, incluso politizados. Es decir, se está sentando aquí un precedente muy adverso, que es el siguiente: cuando se trata de representantes de las Comunidades Autónomas, llevarían la politización del Consejo; cuando los otros cargos del Banco de España los designa el Gobierno, no van a llevar politización. El Gobierno no politiza, y las Comunidades Autónomas sí, cosa que hemos oído últimamente. También puede ser por algún otro tipo de razón; es decir, el hecho de que se trate de rivalidad no entre Comunidades Autónomas, sino entre sectores importantes o exportadores; en cambio, el Banco de España, nada autonomizado, resulta que no defiende ningún interés, tiene una posición neutral, al margen de la política, etc. Me parece que es una versión que no creo que es la que puede sustentar el señor Gamir realmente, pero así se ha entendido.

Por lo demás, que haya muchas Comunidades Autónomas, 18 como máximo, y que solamente haya dos representantes, me parece que es un intento de racionalidad, no de racionamiento. Se trata de no desbordar al Consejo General. A este respecto, tengo que recordar que el Partido Nacionalista Vasco había dado ya la opinión de que estaba de acuerdo con esta reducción que nosotros proponíamos, por estas mismas razones de racionalidad. Es de sentir su ausencia —desde mi punto de vista reprochable— de este Parlamento para que pudiera confirmarlo.

El plantear como un problema insoluble el hecho de que entre 18 Comunidades hayan de elegir a dos representantes es algo que durante muchos años habíamos escuchado; que cuando hay mucha gente reunida se pueden dar maniqueísmos liberales, etc, y que realmente, pueden pasar una serie de confusiones muy grandes. Creo que no, creo que las Comunidades Autónomas se reunirían y elegirían dos hombres o mujeres relacionados con las Comunidades; elegirían a dos, y entre los elegidos creo que se llegaría, como en tantas ocasiones, a soluciones democráticas y nada perjudiciales ni para la política monetaria ni para el Banco de España.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, tiene la palabra el señor Gamir.

El señor GAMIR CASARES: Señor Presidente, Señorías, realmente hemos leído con toda atención esta enmienda, y hemos leído «anticipar fondos al Tesoro autonómico hasta el importe máximo que se fije periódicamente». Los préstamos del Banco de España al Estado tienen el límite del 12 por ciento. Normalmente habría que superar ese 12 por ciento, dado que en la actualidad se está a menudo en el límite. Para atender a 18 Comunidades Autónomas habría que incrementar la cantidad absoluta anticipada.

Por otra parte, dentro del período que se fije periódicamente, supongamos cada año, podrían utilizar de ese derecho unas Comunidades, varias de ellas, por ejemplo, digamos en enero y otras, supongamos que en marzo.

Por todo ello, es difícil argumentar que esta norma sobre anticipos no afecta a la oferta monetaria y a su control. Creo que es obvio que tiene estos resultados, y habría que estar tomando continuamente medidas de contrapeso de estos posibles efectos puntuales de hasta 18 Comunidades Autónomas que pueden realizar esta política en momentos distintos.

Es por ello por lo que he argumentado que no era necesaria esta explicación, porque es fácil comprender para un economista que lo normal es que estos efectos se produzcan, lo que complicaría extraordinariamente la política monetaria.

Otro tema: es fundamental que con las Autonomías siga funcionando el Estado español, con el conjunto del sistema autonómico incluido; es básico que no lo desprestigie de tal manera que con las autonomías consigamos lo que mi compañero, sentado a mi izquierda —Gabriel Cisneros— ha denominado «Estado esperpéntico», y que nada funcione.

Queremos un sistema autonómico en el que el conjunto del sistema funcione, y nos parece que la enmienda puede plantear una problemática extraordinariamente complicada para algo tan importante para todos como es la política monetaria.

Por último, he de decir que creemos profundamente en los sistemas democráticos para la elección de órganos políticos o representativos, en el sentido más amplio de la

expresión, pero que aquí se podría producir una lucha de intereses entre entidades autónomas regionales a la hora de nombrar a estos dos representantes, que no se corresponde con las características de órgano ejecutor —no político— de la política monetaria. He puesto antes el ejemplo de las zonas exportadoras y no exportadoras, por la influencia que tiene el tipo de cambio y por ser un problema que estamos viendo en la práctica en los últimos meses. Se podrían presentar otros muchos casos sobre diversas modalidades de crédito y diversas políticas crediticias, que afectan de forma diferente a unas u otras zonas. Sería muy fácil plantear diversos ejemplos de los intereses que tendrían que defender estas coaliciones regionales, que podrían hacer más difícil una política que tiene que realizarse a nivel de Estado, a nivel de intereses generales.

Es por esto por lo que en este caso tenemos que decir, con el máximo respeto a las razones de fondo que sin duda están en la mente del Diputado señor Lluch, que desde un punto de vista funcional, lo que propone podría resultar extraordinariamente compleja y llevarnos, en la práctica, a complicaciones excesivas para el buen funcionamiento de la política monetaria.

Por estas razones es por lo que no aceptamos esta enmienda y votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar vamos a someter a la decisión de la Cámara la aceptación o no del voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 100; en contra, 135.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del artículo 10.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 10, conforme a los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, 144; en contra, dos; abstenciones, 89.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, en relación con las votaciones del artículo 10, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Sánchez Ayuso.

El señor SANCHEZ AYUSO: Señoras y señores Diputados, quisiera explicar muy brevemente el voto favorable del Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas transaccionales propuestas y defendidas por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Creemos que es coherente, que es lógico que en el Consejo General del Banco de España estén presentes representantes de los Consejos Regionales o de nacionalidad. De esta forma nos situaríamos en una perspectiva cercana a lo que existe en Alemania Federal, no digo igual, pero sí cercana; porque, por ejemplo, allí —y ya se ha hablado de ello— en el Bundesbank, en el Banco Federal, hay una representación en el Consejo General de los Bancos Centrales, de los diferentes «länder», de los diferentes Estados. Esta representación recae en los presidentes nombrados por el Presidente de la República a propuesta de las autoridades locales o regionales. El caso alemán, el caso del Bundesbank es suficientemente conocido en cuanto a su autonomía operativa, a su eficacia y a su agilidad como para que sea interesante desde nuestra perspectiva, que no debía ser sólo la del Grupo Socialista o la del Grupo Socialistas de Cataluña, sino también la del Gobierno, a tenor del preámbulo, tantas veces repetido de su proyecto, en que insiste sobre la autonomía operativa del Banco de España, autonomía operativa que debe tener efecto.

Hay que recordar —y esto ya lo ha hecho el compañero señor Lluçh— que no se derogaron los Consejos de Sucursal del Banco de España, que están ahí, que existen; de lo que se trataría, según estas enmiendas, es de que existan Consejos Regionales o de nacionalidad del Banco de España; que se eli-

jan dos representantes de esos Consejos para formar parte del Consejo General del Banco de España, que tengan las funciones previstas en la enmienda transaccional y que los órganos rectores de los Consejos sean nombrados por el Parlamento autonómico correspondiente.

Todo esto se inscribiría en un Consejo General del Banco correspondiente a un estado de autonomía si estas enmiendas hubieran sido aceptadas por la Cámara. Desgraciadamente no ha sido así, y el Grupo Parlamentario Socialista lo lamenta, porque además pienso que se podrían haber discutido con los demás Grupos Parlamentarios algunos matices que podrían considerarse discutibles por parte del Partido del Gobierno, pero repito que no ha sido así; ha habido en este punto un rechazo que parece inscrito en ese otro problema que UCD está haciendo cargar sobre el país: el racionamiento de todo lo que afecta a las autonomías.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Gámir.

El señor GAMIR CASARES: Como se ha insistido en el caso alemán, tengo que recordar que es un caso diferente, es la unión de una serie de Bancos, como ha explicado muy bien el señor Leal al principio. Nosotros reafirmamos nuestro criterio autonómico dentro de un modelo que funcione y esto es lo que hemos demostrado aquí.

El señor PRESIDENTE: El señor Lluçh tiene la palabra para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor LLUCH MARTIN: Insistir solamente en que nuestras enmiendas no van por el caso alemán; son mucho más modestas, van por el artículo 151 de la Constitución. Pero en este caso, UCD no ha ido ni por el artículo 143, no ha ido por ninguno. (Risas.), puesto que si en vez de nuestro 151, hubiese hecho unas propuestas transaccionales más moderadas, como las del artículo 143, segu-

ramente para no perderlo todo hubiésemos votado a favor.

Pero en este caso, no; cuando se dice que se quiere que las Autonomías funcionen de una manera funcional, como se ha dicho, tengo que manifestar que como no hay Autonomías, no van a funcionar.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los artículos 11, 12, 13 y 14, si les parece, pues la enmienda 31 está ya decaída.

**Artículos  
11 • 14**

Señor Lluçh, ¿la enmienda número 12 se da por decaída como consecuencia de la votación anterior. (Asentimiento.) En ese caso, se ponen a votación los artículos 11, 12, 13 y 14.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 230; a favor, 220; en contra, dos; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 11, 12, 13 y 14 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

**Artículo 15** Al artículo 15, el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso mantiene la enmienda número 32. Para su defensa, tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mal nos van las cosas al Grupo Parlamentario Socialista en esta Ley donde no hemos logrado introducir ninguna de nuestras enmiendas; muchas de ellas enormemente racionales y positivas para un texto legal importante. Yo diría que, de alguna manera, el Grupo está haciendo suyas las palabras de un importante componente del Grupo, traducidas en este caso, y es que está haciendo legal lo que es real ya en el Banco de España, ni más ni menos.

El texto es casi igual en nuestra enmienda que el texto que nos manda la Comisión; dice que «se aprobarán las directrices de actuación del Banco de España para el cumplimiento de los objetivos fijados explícitamente por el Gobierno, de los que deberá quedar constancia formalizada». Si alguna enmienda podía tener esperanzas de salir aprobada por el Grupo Parlamentario de UCD pienso que ésta es una.

Porque realmente se trata de una aspiración muy modesta: exclusivamente que las instrucciones que dé el Gobierno al Banco de España consten formalizadas en el Banco de España; que de alguna manera quede constancia de qué ordenó el Gobierno al Banco de España, qué directrices dio el Gobierno al Banco de España, porque en algún momento en aras de la independencia del propio Banco de España, en aras de conocer en algún momento cuál fue la política del Gobierno, no está de más que no haya sido una orden dada exclusivamente por teléfono, una orden dada por sistemas oscuros y poco claros, sino que quede constancia de la disposición que el Gobierno dio al Banco de España.

Realmente si se busca garantizar la independencia del Banco de España, si de verdad se quiere que haya un control de la política que el Gobierno lleva sobre el Banco de España o hacia el Banco de España, ¿por qué se mantiene en secreto esta actuación del Gobierno? Compárese con cualquier otra de las actividades del Estado; sería muy extraño que se pudiera decir que, por razones de Estado, de las directrices que dé el Ministro de Asuntos Exteriores a un embajador no quedara constancia. Sería lógico que la hubiera. Incluso en el Ministerio del Interior, las órdenes que se dan se dan escritas para que quede formalmente constancia. Incluso en el Departamento de Defensa, en cualquier organización incluso de tipo militar, de las órdenes más importantes, más delicadas y secretas queda constancia y no quedan al arbitrio del poder ejecutivo.

¿Por qué en el Banco de España sí se deja fuera este tema? ¿Qué intención hay en estos momentos en el Gobierno de que esos temas queden fuera? ¿Qué cosas se pueden sospechar que se intenta tapar por no querer en modo alguno que de este tema quede constancia formal de que se está dando una instrucción?

Yo estoy completamente convencido de que UCD no tiene en absoluto en su idea un juego de buscar el secreto, ni utilizar fórmulas absolutamente confidenciales en este asunto, sino que quiere realmente transparencia. Aquí tiene una ocasión de demostrar que esa es su voluntad, votando a favor de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Respecto de este mismo artículo 15, tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Este voto particular se sitúa en una línea parecida a la que ha defendido Luis Solana, pero más concreta. Yo diría, sin temor a la palabra, que más moderada. Y tiene relación con el discurso del señor Ministro de Economía, porque yo creo que (si le he escuchado bien, pues en momentos era difícil) cuando ha resumido las características del Banco central ha leído cinco características. Si no me equivoco, esto está sacado de un libro donde se dan seis características de un Banco central, que, a su vez, han pasado al informe privado del Banco de España. Pero la sexta no la he escuchado, pues me parece que no ha sido leída, y la voy a leer: «Por último, en algunos casos existe una amplia publicidad de todas las decisiones del Banco central y sus motivaciones, así como una libertad de crítica pública por parte del Banco central a la política del Gobierno».

Nosotros aquí pedimos menos que esa sexta conclusión, que insisto que, a lo mejor, no la he escuchado. En ésta se dice simplemente algo tan obvio como que las directrices que el Banco de España reciba del Gobierno las tenga que recibir por escrito. Pero, además, se dice que cuando no se crea aconsejable no se publiquen inmediatamente, sino que se publiquen solamente en un plazo de un año cuando la cuestión no sea comprometida.

Aquí no vamos a hablar de la República Federal Alemana ni de Estados Unidos, puesto que hay algunos otros países que hacen lo mismo, por ejemplo, Holanda, en donde se publican en su «Boletín Oficial del Estado», que es lo que nosotros solicitamos; por lo tanto, es una medida obvia, conocida y que se puede expresar en algunos textos en sexto lugar, de una manera concreta.

Por otro lado, nos parece que la publicidad de cuáles son las directrices del Banco de España tiene, además, interés, porque es lo que asegura la autonomía del Banco de España, puesto que solamente cuando sea público lo que quiere el Gobierno, a partir de ahí, el Banco de España puede hacer una política concreta y no una política que después, día

tras otro, es rectificada continuamente por el sistema telefónico. Es una manera muy importante de asegurar una auténtica autonomía al Banco de España; por tanto, una política monetaria seria, pero que, además, compromete también al Gobierno, puesto que cuando da una indicación al Banco de España la tiene que dar por escrito y sabe que, a la larga, esto será conocido.

Y no me refiero ahora solamente a situaciones actuales o de hace algunos meses, en que nos gustaría saber qué parte hubo de directrices del Gobierno y qué parte hubo de interpretación del Banco de España. Pero podíamos hablar de tantos momentos de nuestra historia reciente, como la derogación de 1967 por el señor García Moncó, saber qué parte fue del Gobierno y qué parte de los asesores del Banco de España, y así podíamos referirnos también a la política monetaria del verano de 1977, o bien quién aconsejó algunos extremos de la política monetaria del ex-Ministro Villar Mir, que continúan siendo un misterio.

Por tanto, habría condiciones de mayor autonomía por parte del Banco de España, una seriedad por parte del Gobierno o una necesidad de concreción por parte del Gobierno, y, en definitiva, un sistema mediante el cual la publicidad abarcara decisiones públicas tan importantes como la política monetaria.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda y voto particular defendidos. Tiene la palabra el señor Gamir.

El señor GAMIR CASARES: Se han expresado diversos conceptos que es necesario aclarar. En primer lugar, decir que aquí, en este Pleno, no se ha aceptado ninguna enmienda es exacto en sí, pero realmente se han aceptado muchas enmiendas en Ponencia y en Comisión. Lo que podíamos haber hecho era haber dejado alguna de estas modificaciones para el Pleno, y entonces hubiera habido cambios introducidos en Ponencia, en Comisión y en Pleno. No se ha presentado un argumento serio. El argumento sería que no se había aceptado ninguna enmienda ni en Ponencia ni en Comisión ni en Pleno. Ese sería el tema de fondo; pero, de hecho, ha habido

variaciones importantes y precisamente muchas de ellas recogiendo ideas de otros Grupos enmendantes (algunas han sido citadas a lo largo del debate de este proyecto de ley).

En segundo lugar, UCD no tiene nada que tapar al respecto. Esto es obvio y claro. Además, quiero agradecer al último Diputado que ha intervenido que parece que no tiene nada que objetar sobre oscuridades desde el año 1977 en adelante, según los ejemplos que ha puesto.

Pasemos a ver las consecuencias de lo que resultaría con cualquiera de las dos normas propuestas.

Pongamos un caso práctico, y es que exista una divisa en peligro de devaluación y que se dé la directriz de que, si el Banco de España tiene reservas en esa divisa, las haya vendido de una manera cauta.

Pongamos el ejemplo de 1967, de las posibles ventas de libras que se realizaron antes de la devaluación de dicha divisa y las consecuencias de que eso hubiera tenido que constar por escrito, para que se conociese públicamente, aunque fuera un año después, que se había hecho esta operación. Este tipo de directrices en política monetaria no se tiene la ingenuidad de hacerlas públicas, sobre todo en la política monetaria internacional.

Supongamos que se tuviera que hacer pública una directriz en la que se viera claro que lo que se plantea es devaluar dentro de algún tiempo. Sería muy contradictorio y perjudicial en la política monetaria, interna y externa, tener que hacer públicas este tipo de directrices.

Lo que indudablemente existen son actas, actas del Comité Ejecutivo, actas del Consejo General. El Gobernador que quiera salvar su responsabilidad puede decir: quiero que conste en acta que esta directriz que me han dado y que yo me limito a ejecutar. Puede hacerlo perfectamente, porque la directriz se ejecutará a través de un órgano que instrumenta la política concreta, sea el Consejo General o el Consejo Ejecutivo.

Haciendo constar en acta que esa directriz se le han dado, salva su responsabilidad y mantiene su autonomía. Parece que esta es la forma normal y clara de que esto se realice y

se pueda obviar el problema que ha sido planteado en la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Señor Presidente, simplemente para decir que, evidentemente, no interpreto lo de la enmienda Ponencia, Comisión y Pleno como una sugerencia: suprimir el Pleno.

En segundo lugar decir que no se han citado ejemplos del período 1967-1977 porque se esté de acuerdo con lo que ha venido funcionando desde 1977, que no se está, sino más bien yo diría que, por ejemplo, la opinión pública tendría mucho interés en conocer por qué la directriz que salió del Gobierno de rebajar el tipo de interés en un 2 por ciento, en dos puntos, no se ha llevado a la práctica. Esto tendría mucho interés para los empresarios y trabajadores.

En tercer lugar, decir que la publicación se ha dicho que no sea inmediata, que sea hasta un año (hay muchos empresarios de la derecha que se ríen); es decir, que no sería inmediata obligatoriamente, sino que se dice en el voto particular que, en el caso de que no sea aconsejable su publicidad inmediata pueda ser por un plazo dilatado de un máximo de hasta un año.

Por tanto, éste es el sentido de nuestro voto particular y me parece que queda muy aclarado.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación tiene la palabra el señor Gamir.

El señor GAMIR CASARES: Muy brevemente, simplemente para decir que el caso que se ha planteado, que de ser una directriz era claramente pública, tiene poco que ver, precisamente, con lo que estamos discutiendo al respecto. Por otra parte, es cierto que los ejemplos mencionados de oscurantismo se referían a otras épocas, y esto es un dato que ha ocurrido en el lenguaje de los hechos aquí y ahora mismo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Enmienda número 32, del Grupo Parlamen-

tario Socialista del Congreso, al número 1, del artículo 15.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 91; en contra, 131; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 15.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 15, según el dictamen de la Comisión.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Pedimos que se segregue el número 1 para votación separada.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, el número 1 del artículo 15.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 142; en contra, 66; abstenciones, 21.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 15.

Sometemos a votación, seguidamente, el resto del artículo 15 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 222; en contra, uno; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el resto del artículo 15 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos a continuación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que propone la adición de un nuevo párrafo a este artículo 15.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 228; a favor, 89; en contra, 130; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña respecto del artículo 15.

La enmienda número 14 está ya decaída en función del resultado de una votación anterior, y lo mismo ocurre respecto de la totalidad de las enmiendas y votos particulares siguientes, por lo cual vamos a someter a votación los artículos 16 y 17 y la Disposición transitoria, hasta la Disposición adicional.

Artículos 16 y 17 y Disposiciones transitorias y adicional

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, tendríamos interés en que se votaran por separado los números 6 y 7 del artículo 16 y, como el Presidente intuía, la Disposición adicional también.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, el artículo 16, salvo los números 6 y 7, el artículo 17 y la Disposición transitoria.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 221; en contra, uno; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16, salvo en sus números 6 y 7, que serán objeto de votación separada. Queda igualmente aprobado el artículo 17 y la Disposición transitoria, todo ello conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos a continuación los números 6 y 7 del artículo 16.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 145; en contra, 66; abstenciones, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 6 y 7 del artículo 16 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos, finalmente, la Disposición adicional.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 226; a favor, 154; en contra, 68; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional conforme al dictamen de la Comisión, y concluido, en consecuencia, el debate sobre el proyecto de ley de Organos Rectores del Banco de España, que queda aprobado.

Para explicación de voto, por el Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Simplemente para comentar el texto de la Disposición adicional.

Hemos votado en contra de ella porque dice que el Gobierno remitirá, y no se sabe cuándo, a las Cortes Generales un proyecto de ley que actualice y complete. Es decir, acabamos de votar una ley y de pronto el Gobierno, no se sabe cuándo, dice que va a mandar otra disposición para actualizarla —luego la ley es obsoleta desde el principio— y completarla, lo que quiere decir que la ley es incompleta. Creemos que es razón suficiente para votar en contra de esa Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: La Comisión de Asuntos Exteriores, que estaba convocada para el jueves día 28, a las 12,00 horas, queda aplazada hasta la semana siguiente en hora y día que se anunciará en nueva convocatoria.

Para explicación de la última votación, tiene la palabra el señor Gamir, del Grupo Centrista.

El señor GAMIR CASARES: Sólo muy brevemente para decir, primero, que se va a mandar esa ley; segundo, que lo de actualizar y completar se refiere a otra parte distinta a

la de esta ley, no se va a actualizar lo que aquí se ha discutido, sino la segunda parte del primer Decreto-ley. Quiero precisar este punto porque quizá las palabras del señor Solana no han quedado del todo claras.

En cuanto a que el plazo pueda ser largo, en cualquier momento otro Grupo Parlamentario puede interrumpir ese plazo por la vía de la proposición de ley. Y que quede claro que este artículo adicional no proviene del proyecto original, sino que fue introducida, a propuesta de diversos Grupos, durante la discusión en Ponencia para completar lo que se mantenía en este proyecto que hoy hemos discutido y aprobado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Quiero decir que en la Disposición adicional se dice «actualizar» y, a nuestro entender, incluye este proyecto. Creo sinceramente que el hecho de que no haya habido una acción más comprensiva por parte de UCD hace que un proyecto de ley tan importante como el de Organos Rectores del Banco de España nazca mal. Se ha dicho, incluso, en el transcurso del debate que el 2 por ciento de rebaja del tipo de interés era un hecho público; lo que no ha quedado claro, ni podrá quedar claro, es que fuese una directriz del Gobierno del Banco de España.

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se levanta la sesión.

*Eran las diez y quince minutos de la noche.*

**Precio del ejemplar ..... 50 ptas.**

**Venta de ejemplares:**

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID